Nº 162 - TOMO 382 21 DE MAYO DE 1997



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

23ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN EL LICENCIADO HUGO FERNANDEZ FAINGOLD
(Presidente en ejercicio)
Y EL SEÑOR SENADOR DON LUIS BREZZO
(Primer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y LIC. JORGE MOREIRA PARSONS
Y EL SEÑOR PROSECRETARIO GABRIEL RODRIGUEZ GARCES

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 19 de mayo de 1997.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, a solicitud de varios señores Senadores, el próximo miércoles 21, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el marco legal del sector eléctrico.

(Carp. N° 546/96 - Rep. N° 378/97 y Anexo I)

Jorge Moreira Parsons Secretario **Mario Farachio** Secretario"

"Montevideo, 19 de mayo de 1997.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Hugo Fernández Faingold

Los Senadores abajo firmantes solicitamos a Ud. se cite el Senado para el próximo miércoles 21 a la hora 16 a fin de continuar considerando el proyecto de ley por el que se aprueba el marco regulador del sector eléctrico.

Saludamos a Ud. atentamente.

Ricaldoni, Santoro, Solari, Storace, Brezzo. Senadores".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Astori, Batlle, Bergstein, Cid, Couriel, Dalmás, Fernández, Gandini, Gargano, Heber, Hualde, Irurtia, Korzeniak, Mallo, Michelini, Pereyra, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia, Solari, Storace** y **Virgili.**

FALTAN: el señor Presidente del Senado, doctor **Hugo Batalla**, en ejercicio de la Presidencia de la República y con licencia los señores Senadores **Chiesa, Garat, Hierro López** y **Millor**; con aviso, los señores Senadores **Andújar, Arismendi** y **Posadas Montero.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 14 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 21 de mayo de 1997.

La Presidencia de la Asamblea General remite copia del Mensaje cursado por la Comisión Honoraria de Promoción a la Infancia en situación de riesgo, creada por el artículo 37 de la Ley N° 16.707 adjuntando su informe anual de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo.

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Corte Electoral remite un Mensaje por el que se sustituyen varios de los artículos proyectados en la propuesta original por la que se introducen modificaciones a la Ley de Registro Cívico Nacional que refieren al período inscripcional y al período de calificaciones, a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

-Agréguese a sus antecedentes.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

Por el que se aprueba el Convenio Cultural entre la República y la República de Honduras.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Por el que se aprueba el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informado el proyecto de ley por el que se autoriza el ingreso al territorio nacional de efectivos del Ejército Argentino, a fin de realizar un ejercicio combinado con tropas de nuestro país, entre el 1° y el 15 de junio de 1997, denominado "Operación Ceibo".

La Comisión de Educación y Cultura eleva informados los siguientes proyectos de ley:

por el que se designa con el nombre "Brigadier General Manuel Oribe" el edificio sede central del Consejo de Educación Técnico-Profesional de la ciudad de Montevideo;

por el que se designa con el nombre "Ameigenda" la Escuela N° 46 del departamento de Canelones;

por el que se designa con el nombre "Javier de Viana" al Liceo N° 1 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones;

por el que se designa con el nombre "Doctor Luis Alberto de Herrera" la Escuela N° 176 del departamento de Montevideo;

por el que se designa con el nombre "Francisco Siñeriz" la Escuela N° 140 del departamento de Rivera, y

por el que se designa con el nombre "José Batlle y Ordóñez" la Escuela N° 70 del departamento de Montevideo.

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social eleva el proyecto de ley por el que se concede pensión graciable al señor Walter Alfaro Silva.

-Repártanse e inclúyanse en la próxima sesión ordinaria del Senado".

4) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una exposición escrita.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Carlos J. Pereyra solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, relacionada con la posibilidad de construir un nuevo centro educativo en la ciudad de Rocha".

-Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-15 en 18. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 15 de mayo de 1997.

Señor Presidente
del Senado
Dr. Hugo Batalla
Presente.

Señor Presidente:

En uso de las facultades que me confiere el Art. 171 del Reglamento del Senado, solicito se curse al Consejo Directivo Central de la Enseñanza (CODICEN), la siguiente exposición escrita.

En el cuadrante sur de la ciudad de Rocha, existen tres escuelas de Enseñanza Primaria, la N° 7, la N°4 y la N° 75. Ya en el año 1986, la proyectada construcción de bloques habitacionales por parte del Banco Hipotecario del Uruguay en el lado este y sureste de la ciudad, había determinado la preocupación por el aumento de una ya existente concentración y superpoblación de dichas Escuelas Públicas. Esto motivó inquietud de Ediles de la Junta Departamental de Rocha, trasmitida a las autoridades de Enseñanza Primaria y del Banco Hipotecario del Uruguay de la época, en el sentido que se hacía imperioso la construcción de un nuevo Centro Educativo.

En aquel momento, el Consejo de Enseñanza Primaria y la intercesión de la Junta Departamental de Rocha, lograron que el Banco Hipotecario del Uruguay asignara un terreno para tal fin.

Lo que en 1986 era un proyecto, hoy es una vasta zona edificada con más de dos centenares de viviendas

habitadas, no contándose aún con el necesario Centro Educativo.

Es por esto, que solicito a Ud. que se curse la presente exposición escrita al Organismo referido al comienzo de esta exposición a fin de estudiar la factibilidad de concresión de esta obra. Adjunto el material de relevamiento anterior y el expediente que se formó en aquella oportunidad.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Carlos Julio Pereyra. Senador.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

ADMINISTRACION GENERAL

AÑO 1986

CARPETA N° 725
LEGAJO N° 1

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE ROCHA

Rocha, 11 de abril de 1986.

Señor Director del Consejo de Educación Primaria
Maestro Pedro Bertran
Montevideo

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, adjuntando a la presente, el texto de la exposición realizada en el seno de esta Corporación, por parte del señor Edil Leonidas Larrosa Terra, referida a la necesidad de contar con un nuevo centro escolar en esta ciudad.

Dicha inquietud, fue apoyada unánimemente por esta Junta, resolviendo trasmitirla a ese Consejo de Educación.

Es oportunidad para saludarle con las expresiones de nuestra más atenta consideración.

José M. Lema Secretario General — **Juan C. Lioret** 2do. Vicepresidente

EXPOSICION DEL SEÑOR EDIL LEONIDAS LARROSA TERRA, EN LA SESION DEL DIA 10/4/1986.

Sr. LARROSA: Señor Presidente: la construcción de bloques habitacionales en el lado Este y Sureste de la ciudad, ha determinado una concentración y superpoblación de las Escuelas Públicas de esa zona. Tómese por ejemplo la N° 7 denominada "Artigas", con clases superpobladas, por citar sólo una y la más céntrica.

En los últimos meses se ha comenzado a construir un nuevo núcleo de viviendas en la misma zona. El mismo es cuantitativamente mayor que los anteriores y se estima que estará listo para habitar dentro de dos años.

Como el problema de la superpoblación de los centros escolares se está planteando ya en la actualidad, es fácil prever que el mismo se agudizará y mucho a corto y mediano plazo. Frente a esta situación queremos alertar a las autoridades respectivas, aunque suponemos que las mismas, frente a un problema tan evidente, ya estarán pensando e instrumentando soluciones.

Por ser maestros y por haber trabajado más de treinta años en la Enseñanza Primaria, preferimos la multiplicidad de los pequeños Centros Educativos a las grandes concentraciones escolares donde la relación maestro-alumno tiende a despersonalizarse, con pérdida de valores subjetivos e indefinibles que sólo se concretan en la íntima comunicación.

Por todo ello y por haberse publicitado últimamente la disponibilidad de un rubro proveniente del exterior para edificación escolar, sugerimos que se prevea la posible construcción de una nueva escuela en la zona ya indicada y acotamos que en este momento abundan por allí los terrenos baldíos.

Solicitamos que estas palabras pasen a conocimiento del señor Inspector Departamental de Educación Primaria y al Consejo Nacional de Educación Primaria.

Solicitamos que la Junta quiera acompañar con su voto afirmativo este envío.

Nada más, señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: Se va a votar lo propuesto por el señor Edil. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

-26 en 26. Afirmativa por unanimidad.

Mayo 14 de 1986.
Informe la División de EDUCACION PRIMARIA

Carlos Perna Vázquez
Sub-Secretario

Oficina, 19 de mayo de 1986 Decreto Nº 1062
Pase a la Región 5, a sus efectos.

Luce firma

Oficina, 9 de Junio de 1986 Providencia Nº 1734/86

Pase a la Inspección Departamental de Rocha para que informe sobre este planteamiento.

Eduardo Menchaca
Inspector Regional

As: Junta Dptal. de Rocha adjunta texto de la exposición realizada por parte del Sr. Edil LEONIDAS LARROSA TERRA, referida a la necesidad de contar con un nuevo centro escolar en ésa ciudad.
ROCHA

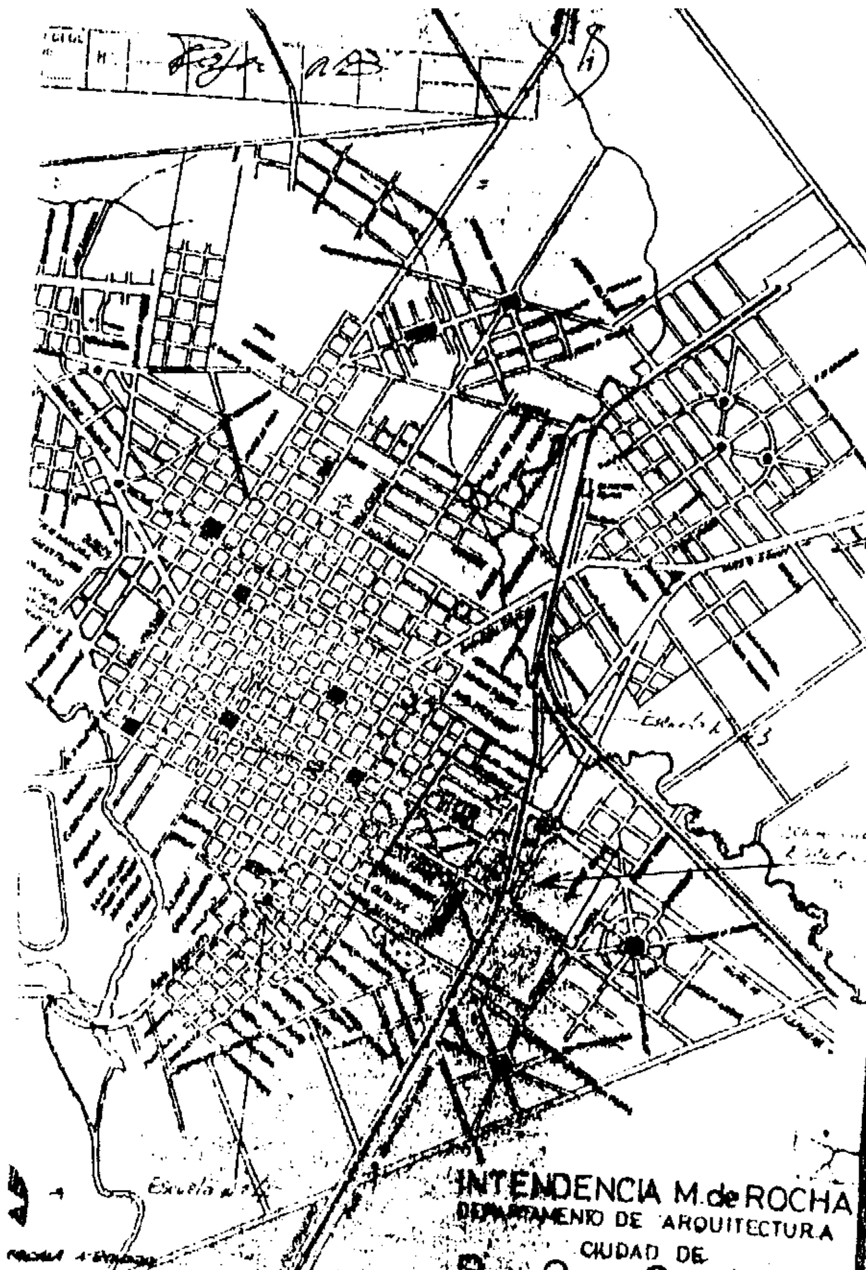
Como se solicita.

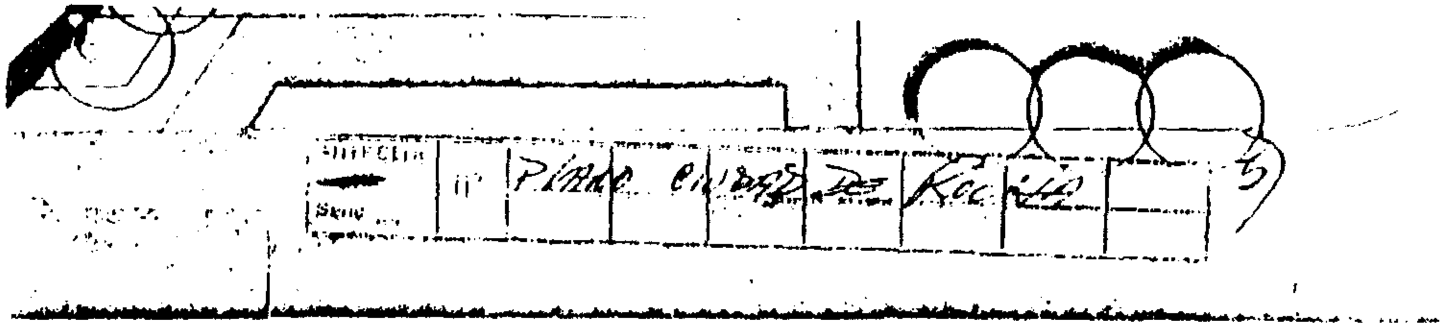
Luce firma

ROCHA, 8 de julio de 1986. Oficio Nº 617.
SEÑOR INSPECTOR DE LA REGION Nº 5
Maestro EDUARDO MENCHACA
Montevideo

Cúmplenos comunicar a usted, que en relación a la situación planteada en torno a la necesidad de la instalación de una nueva escuela en la zona sur-este de la ciudad de Rocha, se ha cumplido con las siguientes actuaciones:

1) Tratado en acuerdo se encomendó al inspector de zona señor Erebo de Avila concretar un estudio detallado y recoger información.





Cementerio

Cnel Martinez

L. Olivera

P. de los Santos

Graña

Kennedy

Ruta 3

Avda. Italia

Via.- FFCC

2) Elaborado el informe por éste, se trató en Acuerdo resolviéndose:

"1°. - Hacer suyo el informe presentado por el Sr. Inspector Erebo de Avila, que dice: referente al estudio de necesidad de creación de una nueva escuela en la ciudad de Rocha, como consecuencia de la creación de nuevos núcleos habitacionales en la zona, S.E., necesidad de la que se ha hecho eco con el espíritu de colaboración que la caracteriza, la Junta Departamental de Rocha, debo informarle:

I) Que el suscrito, Inspector de Zona, ha realizado las siguientes actividades al respecto:

a) Entrevista con Gerente del Banco Hipotecario de Rocha.

b) Entrevista con el Sr. arquitecto Lasso del Departamento de Arquitectura de la Intendencia Municipal.

c) Visita al lugar de referencia.

II) Que se ha obtenido la siguiente información:

a) Se ha iniciado con frente a Avenida Kennedy, entre Avda. Italia y Vía Férrea, la construcción de un núcleo habitacional, que en primera instancia comprenderá la construcción de más de 200 viviendas, de las 615 proyectadas en dicho predio.

b) El predio de referencia pertenece al Banco Hipotecario del Uruguay, según estima por la información verbal recogida.

c) Se ha obtenido plano, en el Departamento de Arquitectura de la Intendencia Municipal, que se adjunta, donde se puede apreciar, el predio de referencia, sombreado más oscuro, la primera etapa de construcción ya iniciada.

III) Se estima por parte de este Inspector, que sería muy necesario para la atención futura de los niños que se radicarán en la zona, el disponer desde ya, de la reserva de un predio, con destino a Escuela Pública en la zona, que bien podría ser dentro del área señalada con rojo por el suscrito, en el plano adjunto, ya que sería centro, entre el núcleo habitacional a crear y los ya existentes en la zona (COVIRO, el más próximo, a una cuadra).

Que una vez obtenido el predio, sería imprescindible iniciar de inmediato la construcción del local escolar, a los efectos de que el mismo, comience a funcionar en el momento preciso, contribuyendo, no sólo a la atención de la clientela que se radicará allí, sino aparte de la que ya concurre a la Escuela N° 7 de esta ciudad que se está superpoblando.

3) Sugerir al Consejo de Educación Primaria se gestione ante el Banco Hipotecario del Uruguay la cesión del predio a los efectos de la construcción de una escuela en la zona, que bien podría ubicarse dentro de la zona encuadrada (rojo).

De contarse con el predio, se incluya la construcción en el próximo plan de inversiones.

Se estima que dichas gestiones deberían concretarse a la brevedad para poder así entender los requerimientos en el momento oportuno.

3) Cursar nota a la Junta Departamental informando de lo actuado y sugiriendo que esa Corporación podría colaborar intercediendo ante el Directorio del Banco Hipotecario por la cesión del predio y el estudio de la posibilidad de que la construcción del local escolar pudiera estar incluido en el mismo plan de construcción del núcleo habitacional.

Saludan a usted atentamente.

Carlos B. Sosa Cañete
Insp. Dptal.

Juan Carlos Lioret
Jefe de Sección

ROCHA, 22 de agosto de 1986. Oficio N° 799.
SEÑOR INSPECTOR DE LA REGION N°5
Maestro EDUARDO MENCHACA
Montevideo

Atento a lo solicitado por Providencia 2271/86, del 31/7/86, en relación con la necesidad de la instalación de una nueva escuela en grupo habitacional, cúmplenos informar que:

1) Esta Inspección no inició expediente aparte para obtener la cesión del predio por parte del Banco Hipotecario del Uruguay.

2) En el inciso 2) del Apartado III del informe que luce a Fojas 6 vta. y 7 de estos obrados, se sugiere que el Consejo de Educación Primaria gestione ante dicho Banco la cesión del predio referido.

3) En respuesta a la información solicitada por la Junta Departamental, entre otros considerandos se le sugirió a esa corporación la posibilidad de interceder ante el Directorio del Banco Hipotecario por la cesión del predio y la viabilidad de la construcción del local escolar incluyéndolo en el plan de construcción del núcleo habitacional.

Saludan a usted atentamente

Luce firma

PROVIDENCIA 2271/86

Montevideo, 31 de julio de 1986

Vuelva a la Inspección Departamental de Rocha para que informe si se inició expediente aparte para obtener la cesión del predio a que se hace referencia, ante el Banco Hipotecario. En caso de haberse cumplido, se sirva identificar dicho expediente y fecha de elevación.

As.: Junta Departamental de Rocha adjunta texto de la exposición realizada por parte del Edil LEONIDAS LARROSA TERRA, referida a la necesidad de contar con un centro Escolar en esa ciudad.

Eduardo Menchaca
Inspector Regional

Montevideo, 12 de agosto de 1986.

Como se solicita.

Carlos B. Sosa Cañete
Insp. Dptal.

Informe N° 3788/86

Montevideo, 12 de setiembre de 1986.

Sra. Inspectora Sub Técnica, Encargada de Despacho de la Inspección Técnica,
Maestra LYDIA GUMIEL

Elevamos Carpeta 725/86, Leg. 1, relativa a gestión del Sr. Edil Leonidas Larrosa Terra de la Junta Departamental de Rocha, referida a la necesidad de contar con una nueva Escuela en la ciudad de Rocha ante la creación de núcleos habitacionales en las Zonas Este-Sureste de esa capital.

Compartimos el criterio de la Inspección actuante. Entendemos que deben pasar estos antecedentes a la División Edificación a efectos de iniciar gestión por el predio de contarse con informe favorable de esa División.

Saludamos a usted muy atentamente.

Eduardo Menchaca
Inspector Regional

Oficina, 17 de setiembre de 1986. Oficio N° 4011.

Sr. Director General del Consejo de Educación Primaria.
Maestro Juan Pedro Bertran.

Elevo a usted para su conocimiento, la Carpeta N° 725/86 Legajo 1, del Departamento de Rocha, relacionada con la gestión interpuesta por el Sr. Edil Leonidas Larrosa Terra, de la Junta Departamental de dicho Departamento, donde se refiere a la necesidad de contar con una nueva Escuela en la ciudad de Rocha, ante la creación de núcleos habitacionales en las Zonas Este-Sureste de la mencionada ciudad.

La suscrita comparte el criterio del Sr. Inspector Regional Eduardo Menchaca.

Saluda a Ud. muy atentamente

Lydia Gumiel
Sub-Inspectora Técnica
Encargada de Despacho de la
Inspección Técnica

---

26 de setiembre de 1986.

Pase a la División Arquitectura, tal como se solicita.

Carlos Perna Vázquez
Sub-Secretario

Oficio N° 3326

Ref.: Escuela a crear en el Dpto. de Rocha
Montevideo, 28 de octubre de 1986.
Sr. Director General del Consejo de Educación Primaria
Mtro. JUAN PEDRO BERTRAN:

Por estos antecedentes se solicita se gestione ante el Banco Hipotecario del Uruguay la cesión de un predio, y la posible construcción del local, para una escuela a crearse contigua a un grupo habitacional en construcción en la ciudad de Rocha. Se visitó el terreno indicado a fs. 5 y corresponde informar que es un terreno sin edificaciones ni vegetación especial, y con buena altimetría, en el cual se podría ubicar muy bien una escuela.

Se eleva, con la sugerencia de que el Consejo de Educación Primaria inicie los trámites pertinentes ante el Banco Hipotecario del Uruguay.

Saluda a Ud. muy atte.

Luz Bentancor
Arquitecta

Compartiendo lo expresado en el presente informe, elévese.

Euclides Ottati
Arq.Sub-Director

Ref.: Escuela a crear en la Ciudad de Rocha.
Montevideo, 27 de noviembre de 1986.

Vistos estos antecedentes y atento a lo informado en los mismos;

EL CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
RESUELVE:

1°) Cursar Oficio al Banco Hipotecario del Uruguay, solicitándole que disponga la reserva de un predio para Escuela Pública en el área que se está construyendo un núcleo habitacional, ubicado en Av. Kennedy entre Av. Italia y Vía Férrea de la Ciudad de Rocha, asimismo estimarle que considere la viabilidad de la construcción del local escolar, incluido en el Complejo mencionado.

2°) Cumplido, pasen estas actuaciones a la Inspección Departamental de Rocha con destino a la Junta Departamental, solicitándole que interceda ante el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay por la cesión mencionada y la viabilidad de la construcción de la Escuela con el Complejo.

Juan Bertran
Director General

Hugo Salvia
Secretario General

ROCHA, 10 de febrero de 1987. Oficio N° 43.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA
DEPARTAMENTAL
CLAVER ROJAS
Ciudad.

Cúmpleme remitir a usted el trámite originado en esa; ante inquietud del Sr. Edil Leonidas Larrosa, referente a necesidad de crear una nueva Escuela en la ciudad de Rocha (Planos a Fojas 4 y 5).

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Educación Primaria con fecha 27/XI/86, y atento al elevado interés de esa Junta en beneficio de la comunidad, agradecemos tenga a bien interceder ante el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay por la cesión de un predio con destino a Escuela Pública en ese lugar, y la viabilidad de la construcción de la misma con el complejo.

Saluda a usted atentamente

Por
CARLOS B. SOSA CAÑETE
Insp. Dptal.

Erebo de Avila Cabrera
Insp. Zona Enc. Desp.

Juan Carlos Lioret
Jefe de Sección

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Sesión del 14 de Mayo de 1987.
RESOLUCION: A consideración.
ENRIQUE CANTO VIGLIOLA
Presidente
JOSE M. LEMA
Secretario General

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Sesión del 28 de abril de 1987

VISTO: Estas actuaciones en las que las Autoridades del Consejo de Educación Primaria responden favorablemente a la inquietud expuesta por el señor Edil Leonidas Larrosa Terra;

ATENTO: A que las mismas reclaman el concurso de esta Junta a los efectos de apoyar gestiones iniciadas ante el Banco Hipotecario del Uruguay, para la obtención de un predio en el área del núcleo habitacional.

1) Cursar nota al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitándole la cesión de un predio en el área del grupo habitacional que se construye actualmente en la intersección de las Avenidas Italia y Kennedy de nuestra ciudad, para asiento de una futura Escuela Pública.

José M. Lema
Secretario General

Enrique Canto Vigliola
Presidente".

5) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Presidente del Senado, doctor Hugo Batalla, solicita licencia del día 26 de mayo al 2 de junio del corriente."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 14 de mayo de 1997.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Senadores.

Cúmpleme solicitar al Senado licencia por el período comprendido entre el 26 de mayo y el 2 de junio inclusive para concurrir a la VIII Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos, que tendrá lugar en la ciudad de Madrid, España los días 29 y 30 de mayo y una reunión posterior que tendrá lugar los días 31 de mayo y 1º de junio en la ciudad de Sevilla.

Saludo a usted muy atentamente.

Hugo Batalla. Presidente."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Millor solicita licencia por los días 21 y 22 de los corrientes."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 20 de mayo de 1997.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia, los días 21 y 22 del corriente, por haber sido invitado a participar de la XIII Conferencia Interparlamentaria, Unión Europea / América Latina, que se realiza en la ciudad de Caracas.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Pablo Millor. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Mallo solicita licencia del día 22 al 25 de los corrientes."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 21 de mayo de 1997.

Señor
Presidente del Senado
Dr. Hugo Batalla
Presente.

De mi mayor consideración:

Por razones particulares, solicito licencia a partir del día 22 del mes en curso hasta el día 25 de mayo inclusive, convocándose al suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Luis Eduardo Mallo. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

6) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de dos desistimientos.

(Se da de la siguiente:)

"El doctor Bluth y el contador Davrieux comunican que por esta vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto. Queda convocado el doctor Solari, quien ya ha prestado el juramento de estilo, por lo que si se encontrara en la Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo. Y para suplantar al señor Senador Millor se convoca al señor Nelson Fernández, quien también ha prestado el juramento de estilo, por lo que si se encontrara en la Antesala se lo invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresan a Sala los señores Senadores Solari y Fernández).

7) CONSTANCIA DE INASISTENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una constancia de inasistencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Posadas Montero comunica la imposibilidad de concurrir a la sesión de hoy."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 21 de mayo de 1997.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Dr. Hugo Batalla
S/D.

De mi mayor consideración:

Dejo constancia de la imposibilidad de concurrir a la Sesión de la Cámara de Senadores, citada para el día de hoy por motivos particulares.

Saludo al Señor Presidente con mi más alta estima.

Ignacio Posadas Montero. Senador."

8) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un proyecto de ley presentado.

(Se da del siguiente:)

"Los señores Senadores Korzeniak y Gargano presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea el Fondo Nacional de Inversiones para la Colonización."

-A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Créase el Fondo de Inversiones para la Colonización, el que será administrado por el Instituto Nacional de Colonización.

Art. 2°. - El Fondo de Inversiones para la Colonización estará constituido por:

a) El Producto de la colocación por el Banco Central del Uruguay de una Serie Anual de Bonos del Tesoro, emitida en dólares estadounidenses.

b) Recursos propios generados por la administración de los bienes propiedad del Instituto.

c) Donativos que se efectúen a nombre del INC, con el fin de promover la colonización.

Art. 3°. - El Fondo de Inversiones para la Colonización, será getionado por el INC de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Un 70% del producto de la emisión anual de Bonos a que se refiere el inciso a) del artículo 2°, será destinado a la adquisición de tierras, conforme a los procedimientos establecidos en la Carta Orgánica del Instituto.

b) El fondo restante, será destinado a créditos para los colonos instalados o a instalarse, con el fin de poblar los predios y acondicionarlos para su explotación.

Art. 4°. - Las tierras adquiridas con los recursos del Fondo de Inversiones para la Colonización, serán prioritariamente adjudicadas para su explotación bajo sistemas que, en alguna medida, contemplen formas cooperativas de producción.

Art. 5°. - La emisión de Bonos del Tesoro a que se refiere el apartado a) del artículo 2°, tendrá lugar entre el 1° de marzo y el 31 de mayo de cada año, por un monto anual de U$S 30:000.000 (treinta millones de dólares estadounidenses). Las condiciones de la emisión -plazos, tasa de interés, comisión y bonificación- serán fijadas por el Banco Central del Uruguay, sesenta días antes de la fecha de emisión de la Serie respectiva.

Art. 6°. - Comuníquese, etcétera.

José Korzeniak, Reinaldo Gargano. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En sus casi 50 años de existencia, el INC ha distribuido entre sus colonos una cifra cercana a las 335.000 hectáreas, es decir, **algo menos de 6.700 hás. por año** (un par de estancias).

Dicho promedio, de por sí bajo, ha venido a su vez **descendiendo** desde comienzos de la década de los 70.

Considerando solamente los años de Gobierno Democrático, tenemos la siguiente situación:

En el quinquenio 1985-89, se incorporaron a la colonización un total de 5.524 hás., a un promedio anual de 1.105.

En el quinquenio 1990-94, se aprecia un incremento significativo, pero absolutamente insuficiente: se incorporaron alrededor de 20.000 hás., elevando el promedio a algo más de 4.000 hás. anuales.

Tomando globalmente el período que va desde la asunción del gobierno democrático a la fecha (1985-1996), se totalizaron 29.082 hás. con una media anual de 2.423 hás. Dicho promedio, por increíble que pudie-

ra parecer, es netamente inferior a aquel logrado en los once años y medio del régimen de facto, en que se incorporaron al Instituto un promedio cercano a las 3.500 hás. Si consideramos sólo los dos años de gestión del actual Directorio, el promedio sufre un descenso brusco: desciende a tan solo 650 hás. por año.

Al margen de coyunturas más o menos favorables, la cuestión de la colonización en el país ha tenido y tiene una limitante fundamental: **la constante escasez de recursos.**

Desde el momento mismo de la aprobación de la Ley de Creación del Instituto Nacional de Colonización (Ley N° 11.029, de fecha 12 de enero de 1948), Legisladores de todos los Partidos reconocieron en tal situación una seria limitación para los cumplimientos de los fines explicitados en la ley, la cual fue concebida, entonces, como un primer paso, al que luego habrían de seguir otros... que, sin embargo, aún estamos por dar.

En 1960, es decir, a catorce años de la creación del INC, tomó estado público una polémica entre miembros de su Directorio e Integrantes del Consejo Nacional de Gobierno, cuyo tema central fue, precisamente, la escasez de recursos del Instituto.

Vale la pena reproducir aquí, algunos de los conceptos vertidos en la oportunidad por unos y otros lo que nos hemos permitido subrayar algunas frases.

El Vicepresidente del Instituto, manifestó: "La tragedia el hombre sin tierra y la tierra sin hombres, seguirá subsistiendo mientras no se prohiba a las Sociedades Anónimas la adquisición de tierras con las ventajas y facilidades con que lo hacen, ahora, (...) **mientras al Instituto no se le dé mayor autonomía** y siga dependiendo del Banco Hipotecario, del Banco República y de lo que establece la Constitución en su artículo 194, y siga débil, cojo, tímido, inoperante, calificativos que no me pertenecen..."

Y con respecto a la creación del "Banco Agrario", agregó: "Creemos que sería crear un instituto más en el país, y, en cambio, creemos que debe hacerse lo que ya señalaron los Legisladores que proyectaron la Ley N° 11.029: ir modificando esta ley, a la luz de la experiencia de los catorce años de aplicación y **dotar al Instituto de mayores recursos,** ya que entendemos que éste es el organismo adecuado para realizar la Reforma Agraria en el país".

Otro de los Directores, manifestó: "Hablar de la falta de resultados obtenidos por este directorio, es hablar de la incapacidad de los Directores, si no se señala que, nos **han dejado sin recursos."**

En el marco de la controversia, también hablaron miembros del Consejo Nacional de Gobierno. El Consejero Arroyo Torres, expresó: "Desde que se instaló el Instituto Nacional de Colonización he solicitado que, por vía de la ley, **se le den los fondos necesarios que lo provean del instrumento legal para poder realizar algunas colonizaciones.** El Instituto se presentó aquí, ante el Consejo Nacional de Gobierno expresando que había varias sentencias con los precios de entonces que iban a quedar sin efecto porque el Instituto, **sin los fondos necesarios**, no podía pagar los precios y adquirir esas tierras. En realidad, en tres años y medio el Instituto, sólo completó el pago de una tierra de la que estaba en posesión hace ocho o diez años. Después no compró nada más. No ha hecho otra cosa que administrar, cruzado de brazos".

El Consejero Grauert, por su parte, manifestó: **"El problema no va a arreglarse hasta que no se tome la medida que, regular y normalmente, le dé al Instituto de Colonización 100 a 200 millones de pesos anuales.** Esta es la única manera de realizar, realmente, la Reforma Agraria en nuestro país y evitar este estado de retroceso económico que estamos viviendo".

Sin duda alguna, de eso se trata: hoy como ayer, el INC necesita para el adecuado cumplimiento de sus fines, contar con un ingreso de dinero regular y permanente. Pero además, en estos últimos años, han sucedido en el país cosas que han cambiado mucho la realidad de nuestra campaña y que hacen hoy más necesaria que nunca, una agresiva política de colonización. Veamos a título de ejemplo, algunos datos aportados por los Censos Generales Agropecuarios de 1980 y 1990, tanto en materia de TENENCIA de la tierra, como en materia de población rural.

En 1980, se contabilizaron 68.362 establecimientos agropecuarios, exactamente 20.768 MENOS que en 1956. Dicha disminución de cerca de 900 establecimientos por año, se dio fundamentalmente por expulsión de productores NO propietarios y por desaparición de pequeñas y medianas unidades de producción.

En materia de POBLACIÓN RURAL, y en el mismo lapso, la población de nuestra campaña había descendido de 318.000 a 264.000 habitantes (y sólo a nivel de "asalariados rurales" dicho descenso fue de 22.000, pasando de 181.000 a 159.000).

Tomando en cuenta los datos del Censo General Agropecuario de 1990, la cifra de establecimientos rurales descendió desde 1980 a la fecha, de 68.362 a 54.816, lo que significa una reducción absoluta de 13.546 establecimientos (¡1.354 establecimientos por año!)

En lo que refiere a la POBLACIÓN RURAL en general, la misma descendió, en el mismo lapso, de 264.216 a 213.367, lo que habla de una reducción absoluta de 50.849 personas (¡casi un 20% menos que 10 años atrás!).

Y sólo en materia de trabajadores rurales, su número se redujo en 19.016 (12% respecto a 1980), pasándose de 159.446 a 140.430. Esto indica que más de 1900 trabajadores abandonan cada año nuestra campaña.

Los datos manejados demuestran, en forma exultante, que la necesidad de REPOBLAMIENTO DE NUESTRA CAMPAÑA -que era uno de los principales objetivos que se perseguían con la creación del INC- es hoy más imperiosa que en ese momento. También demuestran que, por la razón que fuere -y una de las razones más directamente involucradas es la notoria escasez de recursos con que ha contado- el INC no ha podido revertir ni igualar el proceso de despoblamiento rural que ya entonces se evidenciara.

En un evento realizado en la ciudad de Durazno (las llamadas "Jornadas Nacionales de Derecho Agrario") el entonces Decano de la Facultad de Derecho y Catedrático de Derecho Agrario, Dr. Gelsi Bidart, manifestó estas elocuentes palabras, refiriéndose a las dificultades del INC: "**La dificultad que tiene el Instituto, es la escasez de medios económicos, principalmente**". Y agregó refiriéndose al tema mas general de la Reforma Agraria: "...Yo diría que ha faltado hasta el momento una visión integral del problema de la Reforma Agraria. La Reforma Agraria no tiene que realizarse simplemente sobre la base de algún elemento aislado, sino que tiene que encararse a través de una política agraria nacional. En esa política agraria nacional, el Instituto de Colonización tiene que ser una herramienta fundamental".

Tal como ayer, en efecto, la cuestión sigue siendo la misma: el repoblamiento de la campaña aparece indisolublemente ligado al problema de la tenencia de al tierra y a su forma de explotación, debiendo enmarcarse en una política más general de verdadera "Reforma Agraria".

La gente para comenzar a repoblar la campaña está: tenemos en el país un "Movimiento Nacional a Aspirantes a Colonos", que en su momento de auge llegó a tener más de 25.000 integrantes, extendidos a lo largo y ancho del país. Dicho Movimiento, parcialmente desintegrado en la actualidad, es el mismo que auspiciara los proyectos que proponen el pasaje de tierras en poder de los Bancos Central y de la República a manos del INC, para ser distribuídas en el marco de las competencias de éste, y que ha impulsado importantes realizaciones, como el campo de siembra de Montes y el campo de recría de Florida. Están también los hijos de los actuales colonos, quienes hace años esperan tierras de parte del INC.

Sin embargo, no bastaría con repartir más tierras: habría que estar en condiciones de dar créditos y brindar asesoramiento técnico a los colonos de todo el país. Se trata pues, no sólo de conseguir más tierras, sino también, al igual que siempre, DE DOTAR AL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN DE MÁS RECURSOS.

Es lo que pretendemos lograr con el presente proyecto. Creemos que el país está en condiciones de volcar, en el término de diez años, un volumen como el planteado (300:000.000 de dólares estadounidenses), con una media de inversión anual de 30:000.000 de dólares. Con dicho monto, el país estaría en condiciones de volcar a la colonización un total aproximado a las 50.000 hás. anuales, es decir, veinte veces más que el promedio de los últimos años.

No se nos escapa, obviamente, que la forma de financiación propuesta -la emisión de Bonos del Tesoro- requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo. No obstante, creemos que el fin propuesto en el proyecto, de dinamizar la colonización de nuestra campaña, debe ser bien visto por todos los sectores políticos nacionales, por lo que no dudamos en cuanto a la obtención de dicha iniciativa.

Es hora de que los Parlamentarios de todos los sectores, transformemos en hechos concretos las palabras que, a lo largo de casi cinco décadas, se han vertido en torno a la colonización y a la necesaria repoblación de nuestra campaña. En otras palabras, es hora de pasar de las buenas intenciones, a los hechos.

José Korzeniak, Reinaldo Gargano. Senadores."

9) PRORROGA DE PLAZO

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: solicitamos que se proceda a la ampliación del plazo de que dispone para informar la Comisión Especial que está estudiando un proyecto de ley sobre corrupción enviado por el Poder Ejecutivo. El mismo ha vencido, por lo que solicitamos se lo extienda hasta que la Comisión realice su informe. Se trata de un trabajo con ciertas dificultades; por eso no mencionamos una fecha exacta de finalización en la solicitud de plazo, sino que simplemente pedimos que se proceda a habilitar uno mayor.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) "OPERACION CEIBO"

SEÑOR BREZZO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO. - Señor Presidente: solicito que antes de que el Senado entre al orden del día para tratar el único punto que en él figura, se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto de ley por el que se autoriza el ingreso de fuerzas del Ejército argentino a réalizar maniobras denominadas "Operación Ceibo".

Adelanto que el tema ya fue tratado en la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. - El proyecto ya ha sido repartido.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud planteada por el señor Senador Brezzo.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: "Proyecto de ley por el que se autoriza el ingreso al territorio nacional de efectivos del Ejército de la República Argentina a fin de realizar ejercicios combinados de operaciones de mantenimiento de la paz con unidades del Ejército nacional".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 670/97
Dist. Nº 1260/97

INFORME

El Poder Ejecutivo por mensaje del 1º de abril de 1997 envió a consideración del Parlamento en proyecto de ley, mediante el cual se solicita la autorización de acuerdo al Inc. 11 del Art. 85 de la Constitución de la República, para el ingreso a nuestro país de trescientos sesenta y cinco efectivos pertenecientes al ejército de la República Argentina, con el equipo necesario, a los efectos de realizar un Ejercicio Combinado de operaciones de mantenimiento de la Paz, con fuerzas de nuestro país, entre el 1º y el 15 de junio de 1997.

El ejercicio se denomina "Operación Ceibo" y es similar a las misiones de Paz de la seguridad mundial que el Ejército Nacional ha participado en varios países -Camboya - Angola - Mozambique- encuadradas en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. La operación no está enmarcada en ninguna normativa de urgencia político-militar, de carácter o naturaleza sud americana o regional, sino que responde únicamente a una determinación soberana del Ejército Nacional, sin que ningún país u organización alguna haya incidido mencionarlo o insinuado su materialización.

Se realiza con efectivos del Ejército de la República Argentina, en retribución a la invitación que dicho Ejército hiciera como observador al Ejército Nacional, en 1996, en ocasión del ejercicio, "Cruz del Sur" de carácter similar realizado entre el Ejército argentino y el de la República Federativa de Brasil.

La actividad principal en el ejercicio es básicamente de entrenamientos de Estados Mayores, donde cada fuerza mantendrá su estructura original de mando, y si bien la responsabilidad mayor de la operación - como distinción- a su condición de dueño de casa y reconocida competencia corresponde a un oficial del Ejército Nacional, ello no significa la difusión de la identidad Nacional en una identidad mayor, sino por el contrario una ratificación de la propia identidad.

El ejercicio no supone en ninguno de sus aspectos quebrantamientos de conceptos doctrinarios Secular del Ejército Nacional, que su misión es la Defensa Nacional, sin intervención en los asuntos internos de otros Estados, respetando la libre determinación de los pueblos y la solución pacífica de las Controversias.

El ejercicio consistía en planear y conducir una operación de Mantenimiento de la Paz de una fuerza Binacional, en el marco figurado de la "Organización de las Naciones Unidas"; intercambiar experiencia en cuanto a capacidades operativas de actuación combinadas en operaciones de Mantenimiento de la Paz, utilizando procedimientos de las Naciones Unidas y propios, ejércitos, elementos de Estados Mayor y Jefes en la toma de decisiones y desarrollo de su capacidad de negociación y manejo en situaciones críticas.

El ejercicio se llevará a cabo en el área de "Las Cañas" departamento de Río Negro, con participación de dos compañías del Ejército Nacional y una compañía del Ejército Argentino. El sistema logístico, será proporcionado exclusivamente por el Ejército Nacional y no se realizará ninguna clase de tiro en nuestro territorio se han realizado invitaciones para participar como observadores a representantes de Ejércitos de la región, de la Armada y Fuerza Aérea del Uruguay, distintas autoridades Nacionales como también visitantes de ambos países e invitados de las Naciones Unidas, Cruz Roja Internacional y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como también representantes de la prensa y Ministerios del Interior; Relaciones Exteriores y Economía y Finanzas.

Walter R. Santoro. Senador.

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior

Montevideo, 1° de abril de 1997.

Señor Presidente de la Asamblea General
Doctor Hugo Batalla

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, al amparo de lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 85 de la Constitución de la República, por el cual se autoriza la entrada a nuestro país de trescientos sesenta y cinco efectivos pertenecientes al Ejército de la República Argentina, con el equipo necesario, a los efectos de realizar un Ejercicio Combinado de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, con fuerzas de nuestro país, entre el 1° y 15 de junio de 1997.

Tal Ejercicio ha sido denominado "Operación Ceibo" como forma de cooperación entre ambos Ejércitos, en el marco de las medidas de confianza mutua que históricamente han fomentado los respectivos gobiernos.

Por los motivos expuestos se solicita al señor Presidente la atención de ese Cuerpo al Proyecto de Ley que se acompaña, cuya aprobación se encarece.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Julio María Sanguinetti, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. **Raúl Iturria, Alvaro Ramos, Wasington Bado.**

"PROYECTO DE LEY

Artículo Unico. - Autorízase el ingreso al territorio nacional de trescientos sesenta y cinco efectivos pertenecientes al Ejército de la República Argentina, con el equipo necesario, a fin de realizar un Ejercicio Combinado de Operaciones de Mantenimiento de la Paz con Unidades del Ejército Nacional, desde el 1° al 15 de junio de 1997.

Raul Iturria, Alvaro Ramos, Washington Bado".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: el proyecto de ley que estamos considerando refiere a la autorización constitucional correspondiente para que ingrese al país un contingente de integrantes del Ejército argentino a los efectos de realizar una operación conjunta de tipo combinado -en este caso se llevará a cabo entre el 1° y el 15 de junio próximo- para el mantenimiento de la paz, con efectivos del Ejército de nuestro país.

Por esta operación se va a proceder a realizar un ejercicio similar a los que han practicado, en la realidad de los hechos, representantes del Ejército Nacional en acciones que se llevaron a cabo en Camboya, Angola y Mozambique, cuyos resultados fueron altamente positivos para los integrantes de nuestras Fuerzas Armadas.

Esto se hará en el departamento de Río Negro, concretamente, en una zona cercana al balneario "Las Cañas", y tiene por fin cumplir actividades similares a las ya mencionadas, originadas en solicitudes de las Naciones Unidas, en el cumplimiento más estricto de su Carta en lo que tiene que ver con el mantenimiento de la paz.

Corresponde señalar en forma muy clara y radical que esta operación, que tiene ese propósito, no responde al cumplimiento de ninguna norma internacional -a no ser lo relativo a Naciones Unidas- no forma parte de ninguna operación regulada por algún tipo de convenio o acuerdo, no tiene absolutamente nada que ver con operaciones relacionadas con la intervención de Fuerzas Armadas en otro país; sí está enmarcada en el cumplimiento más estricto y sensible de la doctrina de defensa nacional, que es la piedra angular del deber que en esta materia tienen nuestras Fuerzas Armadas.

Por lo tanto, aquí para nada se afecta nuestra soberanía, no se trata del cumplimiento de ningún acuerdo entre países de América o del resto del mundo. Es, simplemente, una operación encuadrada en la única finalidad del mantenimiento de la paz.

Además hay que acotar que estas acciones se van a llevar adelante bajo una especie de jefatura que, en la realidad de los hechos, será de un Oficial del Ejército uruguayo, a modo de distinción, en virtud de que las Fuerzas Armadas de nuestro país han dado prueba muy evidente, en las distintas operaciones cumplidas en diferentes países del mundo, de alta calificación y especialización y de plenas condiciones para el cumplimiento de tareas como las que se efectuarán en el departamento de Río Negro.

Asimismo, es de señalar que tiene una particularidad desde e punto de vista histórico, puesto que es la primera vez, desde que el Uruguay es independiente, que se procede a llevar adelante una operación conjunta con integrantes del Ejército argentino. A nuestro juicio, este es un elemento de carácter histórico que debe ser resaltado.

A más de las razones indicadas, aquí están presentes lazos de amistad y confraternidad que han llevado a que integrantes de las Fuerzas Armadas de ambos países realicen esta opera-

ción conjunta que, por otra parte, ya han llevado adelante representantes del Ejército argentino y del Ejército brasileño en la denominada "Operación Cruz del Sur". Cuando estas actividades se reiteren dentro de unos meses, serán invitados representantes del Ejército Nacional, haciéndose presente en tal circunstancia una delegación.

Esto no tiene nada de secreto; es una operación de Estados Mayores, y en la que se van a aplicar, en forma muy precisa, elementos técnicos para determinar su desarrollo, su proceso y su éxito.

Todas estas actividades tendrán un sentido figurado. Se trata de que estas fuerzas ingresen a una zona en la que, ficticiamente, deberán enfrentar a grupos insurgentes. La operación culminará cuando en un país imaginario, que ha sido creado a estos efectos, se logre restablecer la normalidad democrática y se proceda a elegir sus autoridades.

Por último, cabe informar que han sido invitadas organizaciones internacionales como Cruz Roja y otras similares, la prensa y, también, los Ministerios del Interior, de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas. Es decir que estamos ante una operación totalmente abierta, cuya única finalidad es realizar ejercicios similares a los que en la realidad se han practicado en otros países del mundo en relación al mantenimiento de la paz, cumpliéndose así con disposiciones vigentes a nivel de las Naciones Unidas.

SEÑOR SEGOVIA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SEGOVIA. - Señor Presidente: es visible que hemos apoyado el ejercicio solicitado por el Poder Ejecutivo entre integrantes del Ejército Argentino y del Ejército Nacional.

Acompañamos totalmente las palabras del señor Senador Santoro quien, en su calidad de Miembro Informante, ha resumido lo que se trató en la Comisión.

Precisamente, ante una operación tan original -al menos en su propuesta inicial- con el señor Senador Santoro coincidimos en la inquietud de contar con mayor información que la que económicamente venía del Poder Ejecutivo.

También acompañamos el tratamiento de urgencia de este tema en el día de hoy, lo cual no ha sido habitual en nuestra Bancada -lo hemos recalcado- por cuanto en este caso, los tiempos que hemos utilizado en forma adicional, a partir del 1° de abril, se debieron a que buscábamos una mayor información sobre la operación planteada. En ese sentido y dada la originalidad del tema, teníamos algunas dudas en cuanto a las palabras que venían mencionadas en el proyecto. Me refiero a las expresiones "medidas de confianza mutua", "mantenimiento de la paz", "realización de operaciones similares entre otros países integrantes del MERCOSUR" y "operaciones similares realizadas en otros países".

También deseábamos que se nos dieran explicaciones suficientes como para tener una clara perspectiva del significado de la operación y para tener la seguridad de que, doctrinariamente, el Ejército Nacional mantendría sus características de ejército vinculado a la defensa nacional. En ese sentido, recibimos de los Mandos Superiores y del Ministerio de Defensa Nacional la información correspondiente y llegamos a la conclusión de votar afirmativamente esta operación que, realmente, consideramos beneficiosa para la paz.

Aclaro que se opera no con imposición de la paz -que sería una doctrina totalmente distinta y que no ha sido llevada a cabo por el ejército uruguayo- sino como resguardo de situaciones de paz en condiciones especiales y con la garantía que se establece en el propio proyecto. Allí se dispone que la intervención de un par de países y de dos ejércitos consustanciados en la misma se efectuará siempre con la aclaración previa de que el país que va a ser intervenido acepta la operación.

Por lo tanto, se ofrecen las mayores garantías a fin de asegurar el mantenimiento de la doctrina vigente en el Ejército Nacional. Doctrinariamente no tiene vinculación alguna con la regionalización de ejércitos o con otras doctrinas que existieron en períodos no muy lejanos en nuestro país y en nuestro continente. No estamos hablando -muy lejos estamos, por suerte- de la doctrina sustentada de seguridad nacional, sino que nos encontramos con un concepto de estrategia latinoamericana, que nuestra Constitución recoge y dentro de una autonomía en la estrategia, especialmente para América del Sur, sin dependencia alguna de otros ejércitos del continente o extracontinentales.

Por razones de política económica de este gobierno, nos preguntamos -como muchas veces se ha hecho también en esta Sala- qué significado tiene este tipo de operaciones y cuál es el alcance. En consecuencia, solicitamos información complementaria, a través de la cual pudimos constatar que es una operación que moviliza 500 efectivos nacionales, 365 efectivos argentinos, helicópteros, así como ciertos elementos de tierra, y que tiene un costo total de U$S 90.000, lo que creemos está en relación con la economía con que se debe mover en esta situación el propio Ejército Nacional.

En la discusión que mantuvimos sobre el tema quedaron disipadas todas las dudas y aclarados los términos que nos merecían reserva, cuando se consolidaron por expresiones como "operaciones del mantenimiento de la paz".

Creemos que a pesar de ser fuerzas combinadas, permiten reafirmar la identidad del Ejército Nacional por la aplicación de conceptos doctrinarios propios. Se trata de misiones que se llevan a cabo -como lo expresé anteriormente- con un acuerdo político previo entre las partes en disputa. Además consideramos que la participación del Ejército Nacional debe ser aprobada por los pares. También existen invitaciones del exterior para participar, no operando, sino como observadores.

En virtud de que la operación desarrollará la capacidad de planeamiento y ejecución de operaciones combinadas del Ejér-

cito uruguayo, utilizando la doctrina de las Naciones Unidas para este tipo de operaciones, aún en la elección de una fuerza de carácter binacional, es que acompañamos el proyecto, el tiempo de discusión del mismo y el tratamiento de urgencia, por cuanto la operativa se realiza a muy corto plazo. Esa es la posición que ha de sustentar la Bancada del Frente Amplio.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Me voy a referir al tema muy brevemente ya que mi compañero, el señor Senador Segovia, ha expuesto básicamente la posición que asumimos en la Comisión de Defensa Nacional, con la presencia del Ministro de esa Cartera, quien contó con el asesoramiento del Comandante en Jefe del Ejército.

Quisiera hacer algunas consideraciones. Una de ellas es que los miembros de la Comisión tuvimos que pronunciarnos, lamentablemente, sin haber hecho una reunión de Bancada y sin haber consultado a los organismos especializados que el Frente Amplio tiene en su estructura. Efectivamente, estas operaciones comienzan el 1° de junio, por lo que no hubo posibilidades cronológicas ni materiales como para hacer las consultas.

Voy a resumir en cinco las razones que quedaron aclaradas y que hicieron factible nuestro voto afirmativo, que estamos manteniendo en este momento.

En primer lugar, deseo aclarar que en la reunión de la Comisión de Defensa Nacional anterior a la comparecencia del Ministro de esa Cartera diversos miembros de la Comisión -particularmente, el señor Senador Santoro- habían sostenido la necesidad de que el Poder Ejecutivo aclarara con más detalles cuáles eran los fundamentos de la realización de esta "Operación Ceibo", lo que fue acogido por la Comisión y por el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, nos complace señalar -y es uno de los elementos- que el señor Ministro prometió que en el futuro este tipo de solicitudes de autorización se complementarán con una información más extensa.

En segundo término, quedó absolutamente aclarado que de las dos hipótesis que prevé la Carta de las Naciones Unidas sobre el tema de la paz -hipótesis que parten del supuesto real de que las Naciones Unidas no tienen ejército propio- la hipótesis de imponer la paz por la fuerza o la de mantener una paz acordada soberanamente por dos fuerzas en pugna, quedaron descartadas -hay un informe escrito interno en el Ministerio de Defensa Nacional- todo lo cual hace concluir que esta "Operación Ceibo" no está inserta en los actos de mantenimiento de la paz por imposición de la fuerza. Por el contrario, sólo se trata del entrenamiento para el mantenimiento de la paz y no para imponerla por la fuerza. Esta es una vieja reivindicación que no sólo le hemos dado bases de tipo doctrinario, sino constitucional, porque siempre hemos entendido -desde 1967 en adelante- que el artículo 6° de la Constitución, párrafo segundo, establece la vocación latinoamericana del Uruguay y no panamericana. Expresamente dice que se procurará la integración de los países latinoamericanos. Eso también quedó explicitado en la sesión.

En cuanto al tema de los observadores, se nos explicó que si algún país u organización solicitaba ser observadora, el principio general era la aceptación; y aunque hay varios observadores -algunos son países con carácter de escucha- queremos decir que incluso uno de ellos es una organización no gubernamental por el desarme de todos los países. O sea que hay una actitud importante a favor de ese tema.

Por último, quedó específicamente aclarado en esa sesión, ante algunas preguntas y exposiciones de los señores Senadores y respuestas del señor Ministro y del Comandante en Jefe del Ejército, el abandono de la Doctrina de la Seguridad Nacional en el Uruguay y su sustitución saludable por una Doctrina de la Defensa Nacional, que fue la que nuestras Fuerzas Armadas tenían antes del período de la dictadura.

Por estas razones nos pareció una reunión muy positiva, en la que nos resultaron aclaradas unas cuantas dudas que se habían planteado con respecto a esta operación. En consecuencia, nuestro voto va a ser afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"ARTICULO UNICO. - Autorízase el ingreso al territorio nacional de trescientos sesenta y cinco efectivos pertenecientes al Ejército de la República Argentina, con el equipo necesario, a fin de realizar un Ejercicio Combinado de Operaciones de Mantenimiento de la Paz con Unidades del Ejército Nacional, desde el 1° al 15 de junio de 1997."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

11) MARCO LEGAL DEL SECTOR ELECTRICO

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley por el que se aprueba el marco legal del sector eléctrico. (Carp. N° 546/96 - Rep. N° 378/97)".

(Antecedentes: ver 21a. S.O.)

-Continúa la discusión general.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: a través de lo que podría ser un fundamento de voto, queremos anunciar nuestra disposición afirmativa a votar en general, al proyecto de ley. Recalco en general, porque creemos necesario introducir modificaciones en algunas partes de su articulado. Con ello estamos ejerciendo un derecho que consagra, naturalmente, la Constitución y el Reglamento de funcionamiento del Senado, ya que resulta inadmisible alguna versión circulante de que este proyecto de ley debía votarse sin modificarse ni siquiera un punto o una coma, lo cual, provenga de donde provenga, resulta absurdo y autoritario.

Si proviniere del Poder Ejecutivo un proyecto en estas condiciones, haría innecesario su paso por el Parlamento, salvo que se tratare de un régimen de facto, donde los Parlamentos simplemente son un instrumento más de quien detenta el poder, y por cierto no es el caso de nuestro país. Si se tratare de consignas partidarias -como al parecer se trata- las creemos absolutamente reñidas con la dignidad de la función que debe ejercer el Legislador.

Por esto, nuestro voto será afirmativo en la discusión general; en la particular, formularemos observaciones a algunos artículos.

En el debate realizado en el Senado hasta ahora, lo primero que hemos escuchado es la referencia al proyecto con consideraciones, no sobre su contenido, sino sobre razones políticas ocasionales. Creemos que ello también debe ser desechado. Si alguna vez -como podemos creer- ha sucedido que partidos políticos adoptaron determinadas actitudes contrarias a una ley buscando beneficio político-partidario, pensamos que no cumplieron cabalmente con su deber de Legisladores. Por el contrario, si teniendo en cuenta que esa circunstancia hubiere sucedido, se aprovechara ésta para tomar la revancha, creo que igualmente estaríamos en un procedimiento absolutamente reñido con lo que debe ser la función del Legislador.

SEÑOR POZZOLO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR PEREYRA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - El señor Senador Pereyra inicia su exposición haciéndose eco de un trascendido y se pregunta si el rumor de votar el proyecto de ley sin modificar un punto o una coma proviene del Poder Ejecutivo. Para ahorrarle discurso, le aclaro que no.

Además, se pregunta si es una consigna partidaria dirigida a las demás Bancadas. Para ahorrarle discurso, también le digo que no existe de parte de la Bancada de gobierno el propósito de influir de esa manera en la decisión que respecto de este proyecto tomen los demás señores Senadores.

En lo personal -y esta es la posición de mi Bancada- estamos en la actitud de votar el proyecto de ley tal cual fue aprobado en la Cámara de Representantes, sin modificaciones, para agilitar su trámite. Pero esto no quiere decir que pretendamos imponer de una manera autoritaria nuestro pensamiento respecto de las demás Bancadas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - Las consideraciones que he hecho son de carácter general, en virtud, efectivamente, de trascendidos. Es a los efectos de fijar claramente mi posición que al inicio de mi intervención me voy a referir exclusivamente a las ventajas o inconvenientes que el proyecto de ley pueda tener en su aspecto fundamental. Como considero que las primeras son superiores a los aspectos negativos, es que en general voy a dar mi voto afirmativo al proyecto.

La similitud que en algún momento se ha querido establecer entre este proyecto de ley de empresas públicas, me parece equivocada. Son proyectos diferentes, de un alcance absolutamente distinto. Aquel proyecto que nosotros votamos, defendimos y negociamos, porque no estábamos de acuerdo con el texto tal como había venido del Poder Ejecutivo, introduciéndole modificaciones importantes, estaba destinado a nutrir a Entes comerciales del Estado con capital privado, entre otras disposiciones que contenía la iniciativa. Nosotros bregamos -y lo obtuvimos- para que el capital nacional fuera siempre superior al que pudiere provenir del extranjero.

Cuando el Poder Ejecutivo de la época, mediante un decreto, permitió que se consorciaran los capitales no estatales, nosotros creímos que se había salido del marco de la ley e hicimos las gestiones correspondientes para corregir esa anomalía. Los proyectos son absolutamente diferentes y cierto es que el emanado del Poder Ejecutivo era mucho más amplio -diría que mucho más duro- que el que viene a consideración del Senado, y éste es uno de los elementos que hemos manejado para votar a favor de este proyecto de ley.

También es diferente a la Ley de Empresas Públicas, porque este proyecto no autoriza a enajenar bienes públicos, lo que nos parece de fundamental importancia en un tema de esta naturaleza. Se ha dicho que este es un proyecto un tanto intrascendente, porque no es ni la privatización que contenía el proyecto de empresas públicas ni la no intervención del capital privado en la prestación de un servicio esencial como es el de generar suministro de energía eléctrica. Se podrá decir que este proyecto queda en la mitad del camino, pero quizás ese sea uno de los aspectos favorables. Cuando se incursiona o se quiere experimentar en un país como éste, pasando de la situación que hemos vivido durante 60 ó 70 años a una distinta, es bueno que los pasos sean de alguna timidez, que el asunto sea manejado paulatina y lentamente, a fin de poder experimentar y si es necesario retroceder en caso de que se hubiera errado.

Por estos motivos estamos dispuestos a votar este proyecto de ley. ¿Qué es lo que este proyecto le quita al Estado? Solamente le quita el monopolio de la generación de energía eléctrica, que el Estado ya ha perdido de acuerdo con el literal C) del artículo 4° del Decreto-Ley N° 15.031, de 4 de julio de 1980, que está entre las disposiciones citadas en el repartido entregado. Allí se expresa que para el cumplimiento de sus cometidos le compete "la compra o venta" -se refiere a la UTE- "de energía eléctrica de acuerdo con los convenios de interconexión internacional existentes o que se firmen en el futuro, previa aprobación del Poder Ejecutivo".

Esto ya se ha practicado porque, como es obvio, se ha estado adquiriendo energía eléctrica a la República Argentina, entre otros. El proyecto va más allá por cuanto permite no sólo que se compre energía, sino también que se preste el suministro a través de los particulares. No creo que ello sea un inconveniente mayor cuando se trata de la complementación de un servicio que, entre otras cosas, tiene que tender a establecer una situación competitiva a efectos de beneficiar a los usuarios.

En el Senado se ha señalado varias veces -por quien habla y por otros señores Senadores- algo que no es novedad, y es que las tarifas de muchos servicios públicos se fijan sin tener en cuenta el costo y ni siquiera lo que sería una ganancia razonable para el Ente; por el contrario, se establecen con el fin de dotar al Poder Ejecutivo de mayores recursos. Al respecto, días atrás se dijo aquí, y con razón, que se trata de impuestos disfrazados, o sea que el Poder Ejecutivo elude la obligación de recurrir al Parlamento para la aprobación de impuestos aumentando el precio de las tarifas públicas. Esto dio motivo a muchas intervenciones e inclusive a una interpelación que el entonces señor Senador Lacalle Herrera realizara al Ministerio de Economía y Finanzas de la época, contador Zerbino. El interpelante defendía la tesis de que no se podía utilizar la vía de los aumentos de las tarifas públicas para nutrir de fondos al Gobierno Central.

En el Período anterior un compañero nuestro, integrante del Directorio de ANCAP, el Sr. Saúl Posada llevó a cabo esta lucha, defendiendo la postura de que las normas o elementos a tener en cuenta para la fijación del precio de los servicios es su costo y no el hecho de suministrar mayores recursos al Poder Ejecutivo.

¿Por qué es necesario llegar a la eliminación del monopolio en la generación de energía eléctrica? Porque el Uruguay prácticamente ha agotado los medios para obtener la generación por sí mismo. En cuanto a las usinas térmicas, los ha agotado porque no tiene recursos, y además porque el funcionamiento de éstas es antieconómico. Por esta razón, hace años el Uruguay recurrió a las represas hidroeléctricas, las que han sido un elemento importante en la prestación del servicio y debieran haberlo sido en la rebaja de las tarifas. Se han construido las represas de Rincón del Bonete, de Baygorria, de Palmar y de Salto Grande, pero en el país ya no quedan cursos importantes de agua como para construir nuevas usinas generadoras de energía. Por tanto, considero que se tendrá que abrir la vía de la competencia para el capital privado en dicha generación, lo que no es nuevo en el Uruguay. Nuestro país durante muchos años mantuvo un sistema de libre concurrencia en este aspecto, es decir que el Estado no tenía el monopolio. Inclusive las primeras instalaciones realizadas para prestar el servicio de energía eléctrica las llevaron a cabo particulares, si mal no recuerdo en 1886; recién veinte años después el estado aparece instalando usinas generadoras de energía eléctrica. Con el correr del tiempo, no en forma abrupta, sino lenta y paulatinamente, el Estado va absorbiendo la prestación del servicio hasta convertirlo en un monopolio. Por tanto, es bueno que pueda existir una competencia entre el Estado y los particulares en esta materia, tal como existe en otros servicios importantes para la opinión pública.

¿Qué es un régimen híbrido? Precisamente el ser, un régimen híbrido da la ventaja de que los privados o los usuarios puedan optar por tomar la energía de donde consideren conveniente. Además, esto puede habilitar que la energía que se pierde o que no se sabe dónde se va a colocar -actualmente ya se está generando ese hecho, por lo menos en algunas zonas arroceras- pueda ser utilizada en beneficio de los vecinos. De esta forma se llevaría a cabo una obra trascendente que el Uruguay está reclamando que se complete: la electrificación rural. Un país de economía agropecuaria como el nuestro no obtendrá un beneficio total e integral de esta actividad si no está nutrido de un servicio tan elemental como el de energía eléctrica. Es cierto que en los últimos años se ha extendido bastante, pero todavía hay un porcentaje importante de establecimientos y de zonas rurales del país que no tienen ninguna posibilidad de tener este elemento vitalizador de su actividad, que es la energía eléctrica.

Por otra parte, si se tiene en cuenta que nuestros vecinos -y fundamentalmente Brasil- tienen grandes posibilidades de ofrecer energía eléctrica y que estamos tratando de darle efectividad al Tratado de Asunción en todos sus aspectos nos parece que, es importante aprobar este proyecto de ley.

La experiencia ya existe; la Unión Europea ya ha abierto las posibilidades entre los distintos países que la componen para la mutua prestación de este servicio. En las zonas fronte-

rizas con el Brasil, que todos conocemos, no sé con qué grado de legalidad pero como elemento práctico, se ha llegado a un sistema de integración que ha beneficiado a importantes zonas del país. Al legalizar con esta ley, en forma clara, la posibilidad de la generación de energía eléctrica fuera del ámbito del Estado uruguayo, nos parece que estamos abriendo cauces importantes para el progreso regional.

Por esas razones, vamos a votar afirmativamente en general este proyecto de ley.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Nosotros vamos a votar en contra este proyecto de ley y vamos a intentar aproximar algunas de las reflexiones que nos llevan a emitir este voto, que es compartido por toda la Bancada.

La primera afirmación que queremos hacer es que en torno a la discusión de este tema se han manejado fundamentos o justificaciones en base a circunstancias concretas y específicas referidas a la transformación de un servicio público, a la privatización de UTE. Se han dado argumentos relacionados con el tema energético pero, a los efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica -porque me parece importante decirlo, más allá de que es algo sabido- queremos señalar que, en realidad, estas circunstancias son explicaciones de un fenómeno, de una política, que es más profunda que este tema concreto y que tiene que ver con compromisos asumidos por el país respecto a la privatización de empresas públicas. Entonces, detrás de estas fundamentaciones hay un elemento de sustentación que es el verdadero y el más profundo. En este país hemos asumido un objetivo de privatización, lo que debilita la razón y la justificación de otras causas, porque aparece como explicación y se omite o no se pone de relieve la verdadera y fundamental razón, que es una interpretación política de fondo sobre el país y sus fuentes energéticas.

Deseo leer, aunque sea obvio -porque nos importa justificarlo- el texto de la Carta de Intención de 1992, que fija esta concepción para las empresas públicas. Esto nos permite señalar que esta causa fundamental debilita la alegación de circunstancias específicas que tienden a explicar el fenómeno. Digo esto porque aquí hay una base causal generalizada para este fenómeno privatizador.

En el punto 20 de la Carta de Intención de 1992 se dice: "Junto con la reforma de la seguridad social y otras medidas descriptas arriba para reducir el peso del sector público en la economía, el programa incluye reformas estructurales en otras varias áreas. El gobierno ha comenzado el proceso de privatizar empresas públicas y de reducir los monopolios del sector estatal. A fines de 1991, el Parlamento aprobó legislación que autorizaba la venta del 60% de la aerolínea estatal nacional (PLUNA) y de la compañía nacional de telecomunicaciones (ANTEL)." Sin duda, sobre esto hubo modificaciones posteriores derivadas del plebiscito.

La Carta continúa diciendo: "Se espera que la venta de estas compañías estará terminada para fines de 1992. En abril de 1992, el Parlamento aprobó legislación para reorganizar la administración de los puertos, garantizando a todas las terminales el status de puerto libre e introduciendo la competencia entre empresas privadas en la provisión de servicios portuarios. El Senado está considerando legislación ya aprobada por la Cámara de Representantes que eliminará el monopolio público sobre los seguros" -lo que ya se hizo- "así como sobre la producción de alcohol. Se están realizando estudios para transferir la administración o la propiedad de la fábrica estatal de cemento al sector privado." Esto último todavía no está hecho.

Creemos que este proyecto relacionado con UTE y la privatización parcial de las operaciones del mercado eléctrico es un aspecto de esta línea general trazada. Consideramos que son de bastante relatividad los fundamentos dados, porque este objetivo ya estaría comprometido. Digo esto porque al comienzo se dice "contraer la obligación de privatizar las empresas públicas en general".

La segunda reflexión que deseo hacer tiene que ver con el eje del proyecto, es decir, la transformación de la situación jurídica de derecho público de UTE en torno a determinados aspectos de la operación de la energía eléctrica. El régimen vigente data de 1977 y, en ese sentido, el Decreto-Ley N° 14.694 establece que a los efectos de la ley, las actividades de la industria eléctrica precedentemente enumeradas tendrán el carácter de servicio público en cuanto se destinen total o parcialmente a terceros en forma regular y permanente.

El artículo al que me refiero califica de actividades del servicio público a la generación, transformación, trasmisión, distribución, exportación, importación y comercialización de la energía eléctrica. Es decir que la energía eléctrica es ampliamente considerada como servicio público.

En las sesiones anteriores hicieron uso de la palabra la señora Senadora Arismendi y los señores Senadores Couriel y Astori, cuyas exposiciones compartimos plenamente. Este último señaló que este tema era estratégico para el desarrollo y la vida del país. Al respecto quiero decir que, de acuerdo con el lenguaje jurídico, para encarar lo que es estratégico para el desarrollo y el desenvolvimiento de la comunidad se requiere, justamente, la calidad de servicio público.

Por lo tanto, cuando se decía -y lo mismo sostenía el señor Senador Couriel- que esto era fundamental como estrategia para el futuro del país tanto en el campo del desarrollo económico como en el social, nosotros agregamos que el hecho de constituir un servicio público es la mecánica que garantiza ese carácter estratégico. Digo esto porque, justamente, el concepto de servicio público para el Derecho Administrativo es aquel en el que se contempla el hecho de que determinadas necesidades son esenciales para la sociedad. Es decir que se trata de

necesidades impostergables desde el punto de vista social y del desarrollo de la comunidad. Debido, precisamente, a que tienen ese carácter esencial y público, es que se reservan esas funciones al Estado y se establecen prestaciones generalizadas para todos los habitantes, como un servicio que aquel brinda, y se regula por el Derecho Público. Quiero recalcar que ese es el contenido de un servicio público. Entonces, cuando se dice que tales operaciones dejan de ser servicio público, debemos entender que el Legislador considera que ya no se trata de necesidades impostergables, estratégicas y vitales en el plano social y para el desarrollo futuro del Estado. Eso es lo que no compartimos: que se abandone el lenguaje jurídico que el Derecho asigna a actividades que son estratégicas y esenciales para la vida del Estado que es, de alguna manera, lo que hace este proyecto de ley. Digo esto porque la iniciativa suprime para las etapas de generación, de importación y de exportación, la calidad de servicio público y sólo la deja establecida para la trasmisión, la transformación y la distribución.

Esto es, sin duda, lo que de alguna manera definía el profesor Sayagués Laso cuando establecía que los servicios públicos son el conjunto de actividades desarrolladas por entidades estatales o por su mandato expreso -este es el primer elemento- que puede ser por vía directa o de concesión- para satisfacer necesidades colectivas impostergables -aquí está el sentido estratégico y la naturaleza esencial de la necesidad- mediante prestaciones suministradas directa e inmediatamente a los individuos. En este caso, la energía eléctrica es un elemento indispensable para la vida de las familias, del ciudadano y debe regularse por el régimen de Derecho Público. Esta era, justamente, la definición que daba Sayagués Laso y es lo que nosotros entendemos que debería seguir funcionando en los términos en que lo planteaba para prestar, de alguna manera, una mejor atención de esa necesidad. Esto es porque cuando se considera que ella es impostergable, se entiende que no puede quedar librada su atención a la actividad privada, que se maneja con la idea de lucro, que es contingente y que puede no tener en cuenta el interés del país ni el aspecto social, sino cuánto acrece la ganancia de quien la explota. Cuando se habla de que una necesidad es impostergable, no se acepta ese criterio de mera conveniencia privada para satisfacerla.

La consecuencia de constituir un servicio público -que dejaría de serlo en estos rubros de actividad que hemos mencionado- es que no se puede manejar en estos casos el régimen de tarifas. Creo que aquí hay un error -y me parece que esto ya ha sido señalado por algún señor Senador- porque la disposición que en este proyecto de ley se refiere a las tarifas, que es el artículo 15, incluye además las actividades de generación, lo que sería inconstitucional, porque si éstas se privatizan, deben regirse por precios, los que no se pueden manejar por medio de las tarifas. En este sentido, el artículo 51 de la Constitución es bastante claro al establecer: "El Estado o los Gobiernos Departamentales, en su caso, condicionarán a su homologación, el establecimiento y la vigencia de las tarifas de servicios públicos a cargo de empresas concesionarias.

Las concesiones a que se refiere este artículo no podrán darse a perpetuidad en ningún caso".

Quiere decir que no se puede privatizar la generación de energía y sostener, como lo hace el artículo 15, que se van a fijar tarifas. Digo esto porque estamos hablando de precios y en ese caso va a faltar el elemento de protección social que está implícito en el servicio público en el sentido de regular las tarifas para que no superen ciertos límites, especialmente, para quienes son carenciados. Precisamente, a estos es a quienes protege el servicio público porque permite regular las tarifas.

Entonces, el alcance de esta modificación es muy importante en lo conceptual porque pasa a considerarse una necesidad más que puede ser manejada por los particulares de acuerdo a su interés de lucro y no al sentido esencial que tiene el suministro de energía, ya que no hay ninguna actividad -sea cual fuere su naturaleza- que no necesite contar con una fuente energética; de ahí la importancia esencial de la electricidad.

Por lo tanto, nosotros discrepamos con esta especie de descaecimiento de la naturaleza de la necesidad que trae como consecuencia la eliminación del carácter de servicio público. Además, se pierde el instrumento del manejo de las tarifas. Acá esto se mantiene en forma inconstitucional. En el día de mañana, un generador particular, en una negociación, se puede negar legítimamente a que le fijen tarifas porque se está manejando con precios debido a que esa actividad está privatizada. Si hay servicio público, éste se puede prestar directamente por un concesionario del Estado y, en ese caso, sí se puede fijar la tarifa. Sin embargo, esto no se puede hacer con quien está actuando bajo un régimen de privatización.

Esta es nuestra primera y fundamental observación de tipo jurídico, social y político a este tema. Al respecto, nos parece que esto trae consecuencias muy importantes a la soberanía del país y a su autodeterminación energética.

Como decíamos recién, un país necesita no depender de las condiciones económicas, políticas o diplomáticas de otras naciones ni de la volubilidad del lucro o de los intereses de empresas extranjeras, porque es preciso que aprovisione sus actividades con medios energéticos que le pertenezcan pueda regular y dominar. Entonces, esta es la primera crítica: la pérdida de las características que tenía por el régimen de 1977 y que ya venían dadas desde el de 1912, establecidas en el proyecto de José Batlle y Ordóñez, que ni siquiera admitía la concesión sino que sostenía que la energía debía ser objeto de prestación directa del Estado por la importancia social de la actividad. Sin duda, este aspecto configura un eje del asunto.

El segundo punto a tener en cuenta es la atención social de las necesidades. Esto tiene que ver con la fijación de las tarifas pero también con otros aspectos, por ejemplo, el sentido social al cual aludía el señor Senador Pereyra al decir que la electrificación puede ser, sin duda, antieconómica. Este punto de vista ya se ha planteado cuando se discutió el tema de las comunicaciones telefónicas. Las tarifas de la telefonía, cuando el servicio se privatizó en otros países, subieron y no se regulaban por el interés social en el sentido de que existieran medios de comunicación por razones de conveniencia pública, sino que

se gobernaba en función de que se lograra una ecuación económica ventajosa para la empresa, y esto es lo que puede plantearse en el caso de una electrificación rural.

Deseo aclarar que esto no sólo lo digo yo, sino que también lo expresa con mucha claridad el contador Soto quien, al concurrir al Senado, expresó que, en realidad, se han hecho obras de carácter social a las cuales se asignaba mucha importancia. Voy a leer ese texto porque se trata de una persona que vino a este Cuerpo y defiende una posición que comparte la filosofía privatizadora pero que, de alguna manera, discrepa con la forma en que se ha planteado este proyecto de ley. Al respecto, el contador Soto, en la página 6 del Repartido 1.096 del Senado dice lo siguiente: "Se saca la generación de servicio público, pero no queda claro -al menos para nosotros- a cargo de quién quedará la distribución y trasmisión. UTE tiene que jugar en un mercado con competidores privados, entonces, no tiene por qué llenar los huecos de éstos. Indudablemente, ya estaríamos fuera de competencia. Hoy en día UTE está electrificando el medio rural. Más adelante, los señores Senadores tendrán conocimiento de los miles de kilómetros que se han hecho y la densidad de clientes por kilómetro, lo cual es totalmente antieconómico. Deseo aclarar que esto lo hace el servicio público del Estado a pesar de que se trate de algo antieconómico porque interesa al desarrollo y al progreso social. En este momento, tenemos la responsabilidad de servicio público". Aclaro que se está refiriendo al régimen vigente en 1977. Continúa diciendo: "Además, tenía que planificar para poder generar y conseguir la electricidad que demandara ese mercado. Entonces, ¿qué va a pasar en el futuro? ¿Quién se va a encargar de eso? Debemos tener muy claro este punto cuando establezcamos, en la práctica, quién lo debe hacer". Este es un elemento muy importante para nosotros por todas las implicancias sociales que posee.

No quiero dejar de leer, señor Presidente, un texto que consideramos trascendente y que es el Mensaje que se envió en oportunidad de crearse la UTE, porque creo que sus fundamentos siguen en pie y que todo lo que se dice con respecto a la globalización y al mercado interconectado es efectivamente así, pero considero que ello no debe impedir que defendamos nuestra autarquía de energía. Digo esto al margen de si se compra o no, pero considero que no debemos perder la posibilidad de autoabastecernos, con la mecánica jurídica y de acuerdo con el sistema que se establezca.

El Mensaje enviado por el entonces Presidente Batlle y Ordóñez y el ex Ministro Serrato en oportunidad de estatizarse la actividad de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado -que vale la pena leer en su totalidad debido a que no es muy extenso y como una justificación de lo que estamos señalando sobre la importancia de lo social- decía así: "La asunción directa de los servicios constituye una de las actividades sociales más interesantes del Estado o del Municipio.

El ejercicio de tales funciones no debe confundirse con lo que se denomina el industrialismo municipal u oficial, realizado con fines exclusivos de empresa y de lucro fiscal, sino que él responde a fines y propósitos más elevados: a la difusión y distribución colectiva de agentes indispensables de bienestar, comodidad e higiene a dotar a las clases sociales más numerosas y menos favorecidas, de una suma de beneficios, que de otra manera serían únicamente accesibles a las acomodadas, y finalmente a prevenir el peligro, a que nos ha apercibido la experiencia propia y el conocimiento de la ajena, de que, librados ciertos servicios, que no permiten con facilidad la concurrencia, al poder de los grandes capitales, degeneran en abusivos e inconvenientes monopolios.

En todas partes, al impulso de esas exigencias, se extiende la tendencia a oficializar los servicios que tienen aquél carácter, que revisten interés general y están vinculados al progreso y al bienestar de los pueblos.

Se trata, sencillamente y en pocas palabras, de favorecer al público, mejorando, extendiendo y abaratando los servicios, evitándose al mismo tiempo las dificultades que surgen del régimen de las concesiones".

Como se ve, este Mensaje entendía que la explotación debía ser directa y no por vía de concesión. Por lo tanto, los inconvenientes que señalamos en el proyecto en discusión son claros.

Queremos señalar, también, que privatizar la generación va a crear problemas con el subsidio cruzado que supone que, de pronto, los grandes consumidores tengan tarifas más elevadas que pueden permitir que se rebajen las tarifas de aquellos que son menos pudientes o carenciados. La empresa privada no tiene por qué hacer esto porque esa no es su finalidad; pero sí se trata de un objetivo que puede hacer el Estado desde el servicio público.

Inclusive, se han omitido aspectos que señaló la Consultora chilena SYNEX que en el mes de octubre de 1993 elevó su informe a UTE, en el cual se basa este proyecto, y aclaro que digo esto porque aquí se repiten, en alguna medida, los artículos que constituían el decreto que la consultora planteaba. Allí se preveía este aspecto social que esta iniciativa no toma en cuenta. Entre los lineamientos básicos para la reestructuración del marco regulatorio, la Consultora planteaba la necesidad de un concepto de subsidio explícito de cargo del Estado si se modificaba la forma energética en materia eléctrica y que era imprescindible que se estableciera ese subsidio para la electrificación de áreas de baja densidad. De esa manera atendía este problema de la electrificación con sentido social y también lo hacía para que los precios de la electricidad no fueran inadecuados para las personas más necesitadas, dado que esta clase de servicio público supone la extensión a toda la ciudadanía de un derecho generalizado.

De manera que consideramos que esta transformación -que es el eje de este proyecto- este cambio total del sistema jurídico, político y económico será perjudicial y por esa razón no lo vamos a votar. Sabemos que se ha utilizado el argumento de que UTE permanece en el mercado compitiendo en la genera-

ción. En este punto, debo volver a citar las exposiciones de los señores Senadores Astori y Couriel, porque ellos explicaron que UTE quedaba en condiciones de no poder defender -y ser una especie de Ente testigo para evitar un monopolio o un oligopolio- y, sobre todo, generar una protección a través de la competencia. Tan así es que concretamente ambos señores Senadores señalaron el hecho de que UTE paga un 26.5% de aporte patronal al BPS y a esto debo agregar algo mencionado por el contador Soto -que figura en la página 10 del Distribuido 1.096 de 1996- en el sentido de que, por una deuda externa cercana a los U$S 1.000:000.000, tiene una retención en sus ingresos de un 22.4%. De esa forma, UTE trabaja como aquellos holandeses que cuando jugaban al fútbol corrían con sacos de arena. Entonces, en la entrada a ese mercado que supuestamente es de competencia, UTE ingresa con estas características, e incluso lo hace con U$S 51:000.000 que debe extraer de sus resultados para depositar en el Banco Central del Uruguay -esto es una imposición- que le cobra una tasa superior a la que posteriormente le paga. Por lo tanto, estas condiciones negativas -y repito nuevamente una expresión del contador Soto- hacen que estemos dejando maniatada a esta institución -como sucede cuando se atan las manos a un boxeador- en el mercado de la libre competencia.

Ante una pregunta de la señora Senadora Arismendi, el contador Soto explicó: "No resuelve el problema porque no nos da las armas para actuar. Además, en este proyecto se sigue expresando que esta iniciativa presenta las garantías suficientes como para sostener enfáticamente que en absoluto se lesionan el patrimonio y los intereses de UTE. Estoy seguro de que verdaderamente no es esa la intención aunque, sin embargo, sí se está perjudicando al Ente, sobre todo, cuando se abre el mercado, pero nos dejan atados. En definitiva, para defendernos necesitamos el apoyo de la ley. En otras palabras, más allá de lo que se expresa en el proyecto, ello no se pudo o no se supo concretar. Esta situación no la vive solamente UTE, sino también otras empresas públicas". O sea que tampoco se puede sostener que el cambio hacia la privatización y la modificación en los servicios públicos se corrige porque de todas maneras UTE queda compitiendo en el mercado de la generación, ya que ese argumento resulta desvirtuado desde dentro de la propia UTE en la medida en que quienes conocen el Ente y pelean por él -y además comparten una filosofía de privatización- entienden que no se le han otorgado los mecanismos o medios para su defensa. Inclusive, el contador Soto agrega: "Estas son las cosas que están pasando ahora. Entonces, veo que con la ley, que se dice nos quieren ayudar, nos pueden matar. Tenemos que ser conscientes de esto, porque después vienen los grandes males, y sobre todo cuando el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el señor Ministro de Economía y Finanzas nos piden que seamos eficientes. De ninguna manera podemos serlo de este modo. Hay muchos aspectos que dependen de nosotros para ser eficientes, pero no estos, que nos son impuestos".

Queríamos señalar, entonces, que el eje de este proyecto va a ser inconveniente para la vida del país, para su desarrollo y para el impacto social que va a representar.

Pensamos que esto no se corrige a través del subsidio -que inclusive estaba previsto en el asesoramiento que se le solicitó a las consultoras- porque en el área social no contempla a aquellas personas de escasos recursos, es decir, a los más carenciados. No encontramos ninguna solución que corrija el efecto negativo que representa pasar esta actividad, que es de generación, importación y exportación, a la órbita privada.

En tercer lugar, este proyecto establece un régimen, diría, de partición de UTE, algo así como un descuartizamiento administrativo de UTE. Por un lado, queda la Institución; por otro, la persona pública no estatal y, en una tercera posición, la Unidad Ejecutora dependiente del Poder Ejecutivo.

Más allá de que luego voy a abundar en esta argumentación, quiero expresar que se pone en tela de juicio al Cuerpo con dudas acerca de la constitucionalidad de esta persona pública no estatal.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Solicito que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Trataré de ser muy breve en mi exposición.

Examinemos los artículos 4° y 11, referidos a esta persona pública no estatal. El artículo 4° crea la administración del mercado eléctrico, dándole el cometido de administrar el mercado mayorista de energía eléctrica. A su vez, el artículo 11, que crea el mercado mayorista de energía eléctrica, establece que funcionará en las etapas de generación y de consumo.

Evidentemente, se trata de un desmembramiento de una actividad industrial y comercial del Ente Autónomo UTE, y al respecto tenemos serias dudas constitucionales. Si atendemos las normas que regulan los Entes Autónomos, ¿puede admitirse una persona pública no estatal para gestionar el dominio comercial e industrial del Estado? El artículo 185 de la Constitución dice que "Los diversos servicios del dominio industrial y comercial del Estado serán administrados por Directorios o Directores Generales y tendrán el grado de Descentralización que fijen la presente Constitución y las leyes que se dictaron con la conformidad de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara". Es decir que se remite a la

ley en determinadas condiciones, como puede ser la mayoría absoluta, no quitándole la naturaleza jurídica para la explotación de los servicios comerciales e industriales del Estado.

¿Qué es lo que se está haciendo en este proyecto? Se está fraccionando una actividad comercial o industrial que se le entrega a una persona pública no estatal. Creo que esto no reviste la condición de constitucionalidad ni el ajuste que debe haber con el sistema jurídico.

El mercado mayorista de energía eléctrica comprende el llamado mercado "spot" o de transferencias entre los mismos generadores o autoproductores, así como los contratos a precio libre o regulado. Esto integra una actividad que regulará una persona pública no estatal que, a nuestro juicio, no es el organismo adecuado de acuerdo con lo que está establecido en la Constitución de la República. ¿Por qué digo esto? Porque no voy a impugnar un tema muy debatido en la doctrina acerca de si las personas públicas no estatales pueden o no ser legítimas constitucionalmente, ya que sabemos -y esta es una vieja discusión- que no existe ninguna norma expresa que lo establezca. En este sentido, el señor Senador Mallo ha sido un especial examinador, contando con altas competencias en este tema. No entraré en esa temática, pero es controvertible que la referencia que hace el artículo 191 acerca de "administraciones autónomas con patrimonio propio, cualquiera sea su naturaleza jurídica" habilite a esta figura excepcional de la persona pública no estatal.

Se ha admitido -tomándolo como punto de partida- la posición del doctor Sayagués Laso debido a su gran prestigio; pero discutimos la competencia que pueda tener una persona pública no estatal.

Reitero que tengo serias dudas en torno a algunos aspectos y me surge la interrogante acerca de cuáles son los cometidos y las competencias de UTE.

Por otra parte, creemos que es muy clara la posición del doctor Cassinelli Muñoz -y el señor Senador Korzeniak que es constitucionalista podrá abonar o no esta posición- en cuanto a admitir la persona pública no estatal. El doctor Cassinelli Muñoz expresa que queda absolutamente claro que a una persona pública no estatal prevista en una frase accidental de la Constitución no se le pueden adjudicar las facultades o cometidos que se encuentran conferidos en esta Carta a otros órganos. Al respecto, da un ejemplo, diciendo que no podríamos constituir una persona pública no estatal que tuviera la función jurisdiccional, porque en la Constitución de la República está señalado en forma expresa a quién pertenece esa función. Sí podría serlo en un campo de cometidos que no estén expresamente previstos en la Constitución.

Para finalizar, voy a leer un texto del doctor Cassinelli Muñoz publicado en un artículo de la Revista de Derecho Público, titulado "Las personas públicas no estatales y la Constitución", en la página 13 y siguientes. Allí expresa: "No puede el Poder Legislativo por su sola voluntad atribuir la etiqueta de persona pública no estatal a cualquier organización. Es necesario examinar si el régimen jurídico que le atribuye al propio Legislador es realmente un régimen jurídico adecuado a una persona pública no estatal". Además, habría que averiguar si las atribuciones que se le otorguen por ley son compatibles con el régimen constitucional. Más adelante da un ejemplo expresando: "No podría crearse una persona pública no estatal con función jurisdiccional, porque esa es una función exclusiva del Estado central".

SEÑOR PRESIDENTE. - Perdón, señor Senador, pero hay un murmullo en Sala que impide seguir con atención sus palabras. La Mesa solicita a los señores Senadores disminuir el nivel de ruido del medio ambiente.

Puede continuar el señor Senador Sarthou.

SEÑOR SARTHOU. - Muchas gracias, señor Presidente.

Por otra parte, el doctor Cassinelli Muñoz señalaba en su artículo: "No podría crearse una persona pública no estatal cuya función fuera la prestación de enseñanza superior porque esa función está atribuida a Entes Autónomos. Puede en cambio buscarse en el ámbito de las actividades que puedan realizarse, tanto por parte de entidades públicas como privadas, zonas en las cuales no existe una garantía constitucional que resulte violada o burlada por la atribución de esas funciones a Ente no estatal o sea un ente con menos garantías que las que la Constitución establece para su existencia y funcionamiento".

En ese sentido, yo diría lo mismo que él: no podría crearse una persona pública no estatal cuya función fuera la que está atribuida por la Constitución de la República a Entes Autónomos comerciales e industriales. Tampoco podría serlo con respecto a Entes Autónomos de la enseñanza, porque se trata de un dominio otorgado constitucionalmente a otros órganos. Si bien admitimos una competencia residual posible por la mención en el artículo 191 de la persona pública estatal, no sería correcto constitucionalmente ni estaría arreglado a Derecho adjudicarle las funciones que, por el texto constitucional, deberían cumplir los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Esto se hizo así porque hay un estatuto jurídico al que se refiere el doctor Cassinelli Muñoz cuando dice que no podría hacerlo porque el estatuto jurídico establece un sistema determinado, aunque no sería suficiente reproducir, de todas maneras, esas garantías porque lo que importa acá es la figura institucional, el Ente Autónomo o Servicio Descentralizado.

Dejo de lado otra observación que también era de dudosa constitucionalidad: si a una persona creando un privilegio se le pueden adjudicar estas competencias. A este respecto, el doctor Cassinelli Muñoz sostiene que se estaría violando el artículo 8° al concederse a determinada persona de derecho ciertas facultades.

Por lo tanto, tenemos dudas muy fundadas acerca de la constitucionalidad de la creación de esta persona pública no estatal que pasará a absorber, dirigir y administrar el Despa-

cho Nacional de Cargas y todo lo que tiene que ver con el comercio mayorista de la energía.

Al estudiar el régimen de ANTEL planteamos la inconstitucionalidad por el hecho de que se permite celebrar negociación o asociación con capitales extranjeros o nacionales sin que el Parlamento autorice cada operación. No reiteraré estos fundamentos porque ya han sido manejados y porque planteamos el tema extensamente al considerar la situación de ANTEL.

El artículo 22 sustituye al literal a) del Decreto-Ley N° 15.031 y le agrega tres incisos en los que establece la posibilidad de otorgar una facultad genérica. Menciona en especial el artículo 188, como si éste permitiera dar una especie de cheque en blanco al Ente para operar la asociación o integración con otras empresas públicas y privadas. Discutimos que se pueda otorgar esa facultad genérica porque, como ya se ha señalado, el artículo 188 establece la expresión "en cada caso" para que el Parlamento apruebe cada convenio que se haga de acuerdo económico por la trascendencia que ello puede tener al comprometer los intereses y el capital del Ente. Si esto se realiza en el extranjero, inclusive, pueden desconocerse todas las condiciones y ni siquiera hay un contralor de la opinión pública.

En consecuencia, entendemos que estos tres incisos incorporados al literal a) también son insconstitucionales y no respetan la necesidad de que el Parlamento decida en cada caso; otorgan una autorización genérica que, a nuestro juicio, no está de acuerdo con el texto constitucional. Creemos que no sustituye la intervención del Parlamento el hecho de que se exijan ciertas garantías, aunque no nos parece mal que ello se establezca. Me refiero a que se requiera el previo consentimiento del Poder Ejecutivo, así como la necesidad de un estudio de factibilidad -esto fue planteado en el caso de ANTEL y no se logró- de la inversión resultante como mecanismo de contralor de cuánto será el monto de dicha inversión. Esto no sustituye el requisito constitucional establecido.

Por otra parte, queremos referirnos al tema de las fórmulas sustitutivas de la energía, aunque antes diremos unas palabras acerca de los funcionarios.

Este proyecto no indica en qué condiciones quedan los funcionarios. Aunque hay autores que lo discuten e, inclusive, algunos sostenemos una teoría unitaria del empleo público y privado, la jurisprudencia en general entiende que los funcionarios que dependen de las empresas personas públicas no estatales son trabajadores privados y se rigen por el Derecho Laboral Privado y todas las condiciones que éste establece.

¿Qué pasa con los funcionarios de UTE que trabajen en esta persona pública no estatal? ¿Quiénes van a pasar? ¿Qué opciones se van a dar? Señalo que esta es una omisión de este proyecto, ya que el desaparecido Ministro Slinger preveía en su proyecto cuál sería la situación de los funcionarios y establecía la posibilidad de fijar las mismas condiciones que existen actualmente en UTE. Acá no se dice absolutamente nada, pero la alternativa es que quienes trabajan allí sean convertidos en trabajadores privados, porque ese es el entendimiento jurídico generalizado de la jurisprudencia en el plano laboral. Regirse por el Derecho Privado es perder la estabilidad laboral y otros derechos.

Por lo expuesto, nos parece que este proyecto no es claro con respecto a la situación de los funcionarios. Aparentemente, la Unidad Reguladora que dependerá del Poder Ejecutivo estará en una situación distinta, y no sé si se pensará desempeñarla sin ningún funcionario de UTE, porque pasarían a ser trabajadores dependientes del Poder Ejecutivo. Tampoco se establece si pasarán de un lado a otro, ni se señalan las condiciones y requisitos para ello. Nada se dice sobre ese tema de los funcionarios. Podría sostenerse que los que permanezcan en la unidad UTE -que sigue funcionando- no sufrirán alteraciones, pero no está previsto lo que sucederá con la unidad que se ocupará de todo lo relacionado con la regulación jurídica, las tarifas, etcétera, ni con la Unidad Ejecutora del Poder Ejecutivo ni con la persona pública estatal.

Muchas veces, al plantearse modificaciones en los Entes, la opinión pública se alarma, porque se le hace ver que si no se hace lo que está previsto se llegará a determinada situación crítica. Esto ocurrió con la Seguridad Social y, en aras de ello, se impulsan las mencionadas transformaciones.

Se ha dicho con bastante insistencia que existe una demanda creciente del 4% -aunque a veces se habla del 5%- acumulada anualmente que habrá que enfrentar. He hecho algunas indagaciones sobre las posibles fuentes sustitutivas de la energía. No es un campo de mi dominio, pero me parecía importante saber si había planteos que permitieran pensar que no eran convenientes ni necesarias -porque podían estudiarse formas alternativas- para prever una implementación de la demanda futura. Por lo que he recogido me resulta claro que podrían plantearse soluciones por la vía de las microcentrales hidráulicas. Se señalan Río Negro, Yapeyú, Queguay o Rosario. Asimismo, se menciona la posibilidad de utilizar energía eólica, aunque no en un volumen muy importante de megavatios, pero sí como un elemento alternativo.

Como lo presentó al Plenario otro señor Senador, se maneja la idea de una central que traiga gas de Argentina y se discute si lo mejor sería instalar la central en el norte de San Javier o de Paysandú -ANCAP prefiere esta opción, aunque sería más costoso- pero ahí se abre otro campo de estudio sobre posibilidades energéticas. De acuerdo con anuncios que se han difundido, hay estudios -de los que no se sabe aún el rendimiento- sobre reservorios en Santa Lucía y en San Bautista que permitirían disponer de gas.

Me quedaría por señalar un emprendimiento mayor que tiene que ver con lo que señaló, la señora Senadora Arismendi acerca de las posibilidades de que la represa Yacyretá pudiera proveer del agua que falta en Palmar, que no tiene capacidad de almacenaje. Esta tendería a ser una solución de mayor alcance y se estima que eso podría generar un importante nivel energético. Sin embargo, podría tener inconvenientes

topográficos en la zona de Corrientes y, por tanto, se tendrían que realizar ciertos trabajos por las pendientes existentes. No obstante, se solucionarían las inundaciones de la provincia de Corrientes debido a la creciente del Alto Paraná en momentos en que el río Uruguay está seco.

Entonces, se combinarían ventajas de navegación. Esto se podría hacer, aunque se requeriría una represa en el río Arapey. Hay obras para realizar, pero se trata de emprendimientos que plantean como posibles y que habilitarían a pensar en fórmulas que se dan en un marco de dominio de la energía a fin de amplificar la capacidad.

También se ha planteado que en Salto Grande podrían haber distintas soluciones para obtener un aumento de megavatios. Esto sería posible construyendo un lago aguas arriba de Colón y Paysandú, el que contaría con mecanismos de cargadores -que en el plano técnico desconozco- que permitirían aumentar la energía hasta en 200 megavatios.

De las informaciones obtenidas se destaca que hay posibilidades energéticas y por eso no somos propicios a votar un proyecto que tiene todos los inconvenientes de la privatización, como ser sociales de desarrollo, y que, inclusive, plantea la difícil situación de los funcionarios. A su vez, con este proyecto de ley se partiría en tres un Ente Autónomo que, sin duda, no tiene claridad constitucional en las figuras que instala, siendo que de pronto habría posibilidades para lograr fórmulas sustitutivas de la energía que serían viables.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: pienso que el proyecto de ley que tenemos a consideración y sobre el cual se han escuchado tan importantes y enjundiosas intervenciones está inscripto dentro de determinada estrategia con relación al funcionamiento del sector público, a fin de disminuir progresivamente el desempeño de las empresas públicas y permitir que en determinados mercados de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del país entren a tomar protagonismo inversionistas privados.

En esta Administración existe una táctica distinta a la que se intentó implementar a través de la ley de privatizaciones de 1991. Aquí el esquema, por ejemplo, sería el marco regulatorio y no la venta directa de las empresas públicas. Luego -y con una lectura medianamente cuidadosa del proyecto de ley- veremos que se habilita a vender todo. Como después lo vamos a demostrar, creo que es un error decir que a través de este proyecto de ley no se privatiza nada, pues se posibilita la venta de todo. El marco regulatorio funciona igual que la concesión de obra pública, como ser la concesión de la doble vía a Punta del Este, la terminal de carga de Carrasco, la prestación de servicios a terceros de Carrasco, el Aeropuerto de Laguna del Sauce o quizás, mañana, la concesión de obra pública del Aeropuerto Internacional de Carrasco que, al parecer, se ha estudiado y que a lo mejor la vemos operar pronto sin intervención del Parlamento. Cabe destacar que sigue vigente un decreto de la dictadura, de setiembre de 1984, cuya derogación hemos planteado y que la Comisión de Constitución y Legislación en esta Legislatura todavía no ha tenido tiempo de tratar, aunque fuera para reafirmar la necesidad de su vigencia. Dicho decreto habilita a dar en concesión de obra pública todos los servicios públicos en condiciones altamente ventajosas -con las que no cuentan las empresas públicas de nuestro país- para el capital privado, pues lo habilita a exonerar, al concesionario, del pago del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto a las Importaciones, del Impuesto al Patrimonio, etcétera. Se trata de un decreto cuya extensión no es mayor a las dos páginas, pero que tiene un contenido muy grande porque, por esta vía, se permite hacer todo lo que no se pudo efectuar por la ley de privatizaciones de 1991.

Voy a tratar de demostrar lo antes expuesto lo más brevemente posible, aunque también me voy a referir a los fundamentos esgrimidos para fundar este proyecto.

He leído con mucho cuidado los planteos del Poder Ejecutivo e, inclusive, los fundamentos que hacen los integrantes de la Comisión en mayoría y me parece que no tienen la importancia, la bondad ni la certeza como para habilitar, a partir de ellos, un proceso de esta naturaleza, o sea, a implementar esta norma jurídica que va a permitir la incorporación del sector privado al sector eléctrico uruguayo. Luego veremos que esto ya lo puede hacer en materia de generación; ahora me refiero a aspectos fundamentales como son la trasmisión y la distribución.

Se dice que las obligaciones derivadas de los Tratados de Asunción y de Ouro Preto llevan a que el país termine con los monopolios. En primer lugar, debo decir que en materia de generación no hay monopolio de UTE desde hace bastante tiempo, es decir que los generadores privados pueden venir a instalarse al país si el negocio les conviene, vendiéndole la energía a UTE para que ésta la trasmita y distribuya.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Luis Brezzo)

-En segundo término, habría obligaciones que surgirían de los Tratados de Integración y que llevarían a eliminar los monopolios de trasmisión y distribución. Esto no es así y no hay ninguna cláusula en ninguno de los Tratados que lo determine. El otro día, la señora Senadora Arismendi ejemplificó esta situación con el dictamen del doctor Biasco. Además, se historiaba cómo en un proceso de integración que tiene 45 años, como es el de la Comunidad Económica Europea, han subsistido -y lo siguen haciendo- algunos monopolios. Actualmente, por ejemplo en Francia, hay una empresa pública que controla la producción de gas. Gaz de France es una empresa pública que tiene el control de la producción y de hecho es un

monopolio, que además se apodera hasta de nuestras empresas públicas, como es el caso de la Compañía del Gas.

De modo que este argumento no funciona, no es cierto; no sólo no tiene bases jurídicas, sino que además podríamos hacer un análisis por separado. Por ejemplo, en materia de generación, podríamos tener aquí instaladas todas las empresas que quisieran venir a trabajar para venderle energía a UTE, aunque hasta el día de hoy no lo han hecho.

Por otro lado, he escuchado el argumento de la crisis energética, que se ha repetido una y otra vez. Se ha dicho que el consumo crece a un ritmo del 5% anual, que el país tiene agotados los recursos de carácter hidroeléctrico y que el costo de la producción en otros sectores más la naturaleza de las inversiones hacen prácticamente inviable que el país pueda hacer un esfuerzo de esta clase. A mi juicio, también se trata de un argumento que, examinado con detenimiento en un plazo histórico de diez a quince años, no tiene validez.

Quizás voy a cansar un poco a los señores Senadores repitiendo algo que también mencionó el señor Senador Sarthou cuando explicaba cuáles son las posibilidades que tiene el país. Aclaro que se trata de algo que no hemos dicho nosotros, sino el propio Poder Ejecutivo, y es que está en marcha la negociación para instalar en el país una central térmica a gas. Utilizará un insumo competitivo a fin de producir energía eléctrica con una inversión estatal y, a lo mejor, combinada con el sector privado; pero se hará en territorio nacional y con la participación de UTE como protagonista. Esa posibilidad está allí.

Quienes saben de esta materia nos dicen algo a lo que recién aludía el señor Senador Sarthou, y es que Salto Grande tiene una doble vertiente de posibilidades. Una de ellas es directa, o sea, instalar descargadores de fondo, mecanismo de producción de energía que hasta ahora no se utiliza. Obviamente, estos métodos existen técnicamente y pueden incrementar la producción de Salto Grande en alrededor de 200 megavatios, esto es, el 10% del total de energía que proporciona UTE anualmente.

Por otra parte, se han efectuado estudios por parte de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande según los cuales existe la posibilidad de crear al norte de Paysandú y de Colón un dique de contención con estos generadores ultra modernos que producirían 200 megavatios más de energía. Con esto se estaría complementando otro espacio; desde luego que es una inversión nacional o binacional, pero redundaría en la incorporación de una fuente de energía adicional a la de Salto Grande y en la creación de un espacio que habilitaría la navegación del río Uruguay prácticamente hasta Salto, resolviendo un problema que hasta ahora no ha tenido solución.

Asimismo, existen estudios acerca de formas alternativas de energía como, por ejemplo, el realizado en la Sierra de las Animas en torno a la energía eólica o la solar, así como el represamiento de determinadas corrientes de agua. En este sentido, he estado viendo algunos informes que los señores Senadores podrán solicitar y que seguramente el Banco Interamericano de Desarrollo se los remitirá si así se lo solicitan. En uno de ellos, por ejemplo, se demuestra cómo en pequeños cursos de agua Costa Rica ha resuelto su producción de energía en términos muy competitivos con la asistencia del BID.

Si tenemos en cuenta el punto de vista estratégico, vemos que el plazo de cobertura sería de unos diez o quince años. Cabe aclarar que, por ejemplo, Brasil tiene que duplicar la cantidad de energía que produce en unos diez años para atender su demanda interna. El señor Senador Sarthou se refirió, además a un estudio realizado que habilitaría la posibilidad de conectar los excedentes de agua de Yacyretá a la cuenca que abastece a Salto Grande para permitir que esta última pueda trabajar "a full" y no tenga que disminuir la producción de energía eléctrica en época de estiaje, en que baja el caudal.

Quiere decir que en un plazo de diez a quince años podríamos aumentar en un 50% la producción de energía nacional. De modo que la crisis energética no es la clave de todo este asunto; en realidad, esto gira en torno a otra cuestión. Se podrá argumentar que el país no puede realizar inversiones de esta naturaleza y que las debe hacer el sector privado. Además, si existen estas posibilidades ¿por qué ese sector no se incorpora? lo que sucede es que el negocio no es la generación de energía, sino que está en otra faceta.

Por lo tanto, sin formidables inversiones es posible cubrir por aproximadamente diez o quince años más las necesidades nacionales con recursos propios o combinados con el sector privado, si es que éste tiene interés.

En otro orden de cosas, quiero decir que la médula de esta cuestión está en la apertura del mercado eléctrico. Como decíamos, se puede comprar energía a generadores nacionales, que todavía no existen o los hay en pequeña medida para consumo propio pero que aún no están incorporados al sistema interconectado. Por ejemplo, se puede comprar a la Argentina, pues hace mucho tiempo que opera un sistema interconectado. Pero la doctrina de la apertura del mercado eléctrico y la retirada del Estado está dicha explícitamente. El actual señor Ministro de Industria, Energía y Minería ha mencionado -hace unos días lo citó la señora Senadora Arismendi y voy a reiterarlo ahora porque creo que hay que tener claras las propuestas- que habría que estudiar "la retirada parcial, ordenada y no prescindente del Estado de este sector estratégico de la vida nacional". Quiere decir que eso es lo que se pretende. Esa es la meta: una retirada ordenada, tal como hacen los ejércitos cuando pierden batallas y no quieren que suceda lo mismo con el equipamiento, aunque después vamos a ver que se puede perder todo el equipamiento y los hombres también. Creo que hoy este negocio interesa al mercado mayorista argentino.

Tenemos en nuestro poder los informes de los primeros pasos que se dieron en ese sentido, incluida el acta del 4 de mayo de 1994, que es un antecedente de este marco regulatorio. En dicha oportunidad se acordó iniciar los estudios necesarios para poder llevar a cabo "la integración de los merca-

dos y la operación conjunta de los sistemas bajo las normas del mercado eléctrico mayorista argentino". Como se dijo en Sala, la palabra "argentino" se suprimió del texto, aunque después veremos que no es posible no hacerlo bajo esas normas, porque las únicas empresas en condiciones de acceder al mercado uruguayo son las que operan en el sistema del mercado eléctrico mayorista argentino.

Quiero aclarar que estuve viendo cuáles son los elementos que funcionan en ese mercado, que han sido explicados por quienes conocen la materia. ¿Dónde pueden estar las ventajas para operar en el Uruguay? En el costo de la energía que puede llegar a los grandes consumidores. A este respecto, rescataría las declaraciones del Director de UTE, doctor Ronald Pais -a quien escuché hablar en radio "El Espectador" y de quien, además, leí algunos reportajes publicados- en el sentido de que la energía que vende UTE al sector industrial es la más barata de la región. De forma, entonces, que para los industriales uruguayos la energía que les vende UTE tiene un precio competitivo. De pronto, si luego UTE pierde el mercado, tendrán, sí, que comprar energía más cara porque quedarán vinculados a un esquema de funcionamiento que tiene determinadas características.

Tengo en mi poder datos proporcionados por los trabajadores de UTE acerca del precio de la energía. Ellos señalan que la energía de Salto Grande a UTE le cuesta U$S 12 el megavatio; la que produce la Central Batlle, U$S 43; la de la Central Térmica de La Tablada, U$S 63. La combinación de esta última y la participación de Salto Grande, que tiene 900 megavatios integrados al sistema uruguayo, hace que el costo de la energía esté en un nivel intermedio entre el precio más bajo, U$S 12, y el más alto, U$S 63. Pero la energía argentina cuesta U$S 40,22 el megavatio, o sea que es más cara que el promedio de la uruguaya. Esta es una de las características de la inversión que se ha realizado en la Argentina, que es una inversión libre de cargas, sin pasivo. Compraron las usinas sin deudas y a precio de remate.

Como aquí se ha explicado, UTE tiene un pasivo que, tal como decía uno de los integrantes de su Directorio, es manejable de acuerdo con sus ingresos. Aún con las restricciones e imposiciones a que le obliga el Banco Central o con el pago del IRIC que se implantó, para las empresas públicas, a partir de ciertas normas de una Rendición de Cuentas del Período pasado. Sin embargo, las empresas argentinas compraron, reitero, libre de pasivo y a precios de remate. Según tengo entendido, no han hecho instalaciones de ningún tipo; no han implementado nada nuevo.

Están, sí, detrás de grandes bocados, es decir, de la privatización de Yacyretá y de Salto Grande. Se ha conservado de todo esto y en el Senado hemos dicho que durante la anterior Administración en el orden del día de las reuniones mantenidas entre los Presidentes Menem y Lacalle figuraba la posible privatización de Salto Grande. Naturalmente que si ingresan capitales privados, lo harán mediante compras sin pasivos. A pesar de todo eso, la energía producida será más cara que la que proporciona UTE a los industriales uruguayos.

Hay otro tema que me parece muy importante y sobre el cual se necesitaría el auxilio de especialistas sobre el que, precisamente, tengo cierta información de algunos de ellos. Concretamente, me refiero al canon de trasmisión.

En el mercado mayorista argentino, el canon de trasmisión se paga sobre la inversión, pero hasta los 10 años de instalada. ¿Qué va a pasar con Uruguay si se aplican las normas del mercado mayorista argentino en aquellas líneas de trasmisión que tengan más de 10 años y que nuestro país ha creado con enorme sacrificio y para lo cual ha invertido mucho? No van a pagar los costos de reposición, sino solamente las tasas de funcionamiento dentro del sistema. Además, según se indica en el marco regulatorio, es obligatorio aceptar que la usen.

El marco regulatorio les permite ingresar al mercado, tener grandes consumidores y llegar a ellos donde sea rentable, ya que pueden elegir los lugares. Obviamente, no van a ir adonde la producción colocada no sea rentable. Me parece que ahí radica el quid de la cuestión, es decir, en que no se pague la inversión que hizo nuestro país en el montaje de las redes de trasmisión que, dentro del sistema, es lo más complejo y lo que exige, naturalmente, mayor inversión.

Tengo una idea aproximada de lo que cuesta, en materia de inversión, llevar la energía al medio rural. Conozco las peripecias que debieron pasar los productores de El Carmen y de Sarandí del Yi, que tuvieron que pagar U$S 9.000 el kilómetro para llevar la energía a sus predios. Concretamente, he intervenido ante el Directorio de UTE tratando de contribuir a resolver un problema de inversión.

Es evidente que las empresas brasileñas no van a tener capacidad, en lo inmediato, para poder acceder al sistema interconectado uruguayo, cubriendo los posibles déficit que podamos tener nosotros.

El señor Senador Sarthou dijo claramente que a través de la estructura de este marco regulador se produce la desintegración de UTE en tres partes. Además, el destino de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande no está previsto, así como tampoco lo está el de los trabajadores. Ya que se va a implementar este tipo de medidas, creo que de alguna manera se podría haber tenido en cuenta esa situación.

Una pregunta que formularía, señor Presidente, es quién suministra energía cuando los costos son altos. Concretamente, ¿quién se va a ocupar de proporcionar energía a la población rural? Seguramente, no las empresas que desean hacer una inversión rentable, porque no van a trabajar a pérdida; no le van a llevar energía a 10 ó 15 productores rurales teniendo que recorrer, por ejemplo, 40 ó 50 kilómetros con líneas de alta tensión. Seguramente, eso quedará a cargo de la empresa del Estado, que trabajará a pérdida. Digo esto porque la trasmisión de energía eléctrica es un servicio público y, como tal,

es necesario atenderlo. Además, la gente va a hacer reclamos y deberá ser atendida.

Las disposiciones del marco regulatorio dicen que el régimen tarifario deberá reflejar los costos económicos, actuando en zona de concesión. Esto quiere decir que va a haber tarifas geográficas: cuanto más extenso sea el recorrido de la energía, más cara será la tarifa, porque implementar líneas de trasmisión aumenta los costos. Entonces, si se incrementan los costos, la tarifa -que está definida por ellos- será más alta y afectará a la población rural.

Las expresiones que haré a continuación tienen como fin responder a las manifestaciones hechas en Sala acerca de que este marco regulatorio no permite la privatización. Yo creo que no se ha leído con atención lo que aquí se dispone. A continuación, voy a leer el literal H) del artículo 22, Capítulo VI, del proyecto de ley a consideración, relativo a los Cometidos de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas. Aclaro que también me referiré a los problemas jurídicos sobre la autorización genérica que se hace de la norma prevista en el artículo 188 de la Constitución que, justamente, no puede ser genérica, sino que tiene que ser caso por caso, como lo han explicado nuestros compañeros. Concretamente, el literal H) mencionado, expresa: "Disponer de sus bienes muebles, inmuebles, instalaciones y toda clase de derechos de su propiedad, incluyendo la enajenación, adquisición por cualquier título, arrendamiento y constitución de toda clase de derechos, aun los reales, a todos los efectos relacionados con sus cometidos".

Como se podrá apreciar, no hay absolutamente ningún límite. Entonces, UTE puede vender Palmar. Nadie la va a comprar libre de carga. Aquellos U$S 700:000.000 que costó -cuando en realidad se había previsto invertir U$S 150.000- es una de las cargas que tiene UTE en su pasivo. Creo que no se necesita fundamentar, puesto que el inciso H) se explica por sí mismo. Se autoriza la privatización de todo. Si UTE, con todas las cargas no puede competir con las empresas que vengan al mercado uruguayo y tiene pérdidas, se utilizará el mismo argumento que se utilizó para desmantelar AFE o sea, que no se puede estar inyectando millones y millones de dólares anualmente a una empresa deficitaria y que, por tanto, hay que desmantelarla o venderla.

A mi juicio, este es el desconocimiento más acabado y categórico del pronunciamiento popular de diciembre de 1992. Sé que puede haber una lucha entre posiciones más y menos extremistas en lo que a privatizaciones se refiere, pero esto es tirar al cesto de los papeles el pronunciamiento del 72% de la población, porque se está permitiendo la privatización de todo el sector.

Finalmente, ¿por qué es tan interesante el negocio eléctrico? Cuando discutimos la mal llamada Ley de Empresas Públicas, o sea, de privatización, uno de los fundamentos que daban quienes obervaban críticamente en el plano internacional estos procesos de privatización, era que el capital privado -a nivel internacional- tenía un interés fundamental de ir a la inversión sin riesgos, o sea, a las más seguras, a las que tenían un mercado cautivo, en las que había que utilizar, sí o sí, los servicios que se prestaban. El sector eléctrico es uno de ellos. En el mundo moderno no se puede vivir sin acceder a la energía eléctrica. No se puede producir. Quiere decir que adonde se incorpore el sector privado a la producción, trasmisión y prestación de servicios a terceros de este mercado eléctrico, habrá una rentabilidad absolutamente segura porque el propio texto del marco regulatorio del sector eléctrico establece que hay que asegurarla a través de la tarifa, lo que -desde luego- se asigna al Poder Ejecutivo. Pero al mismo tiempo se lo condiciona, porque tiene que hacerlo cubriendo los costos ya que, de lo contrario, se incumple la ley.

Quiere decir que siempre va a haber ganancias; no habrá pérdidas para quienes participen en esto y tampoco se asumirán déficit porque no se atenderá a sectores en los que no haya rentabilidad.

Con relación al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial -incluso se menciona al Banco Interamericano de Desarrollo- también se decía aquí, a través de las últimas Cartas de Intención, que estos organismos internacionales informen en los hechos llevar adelante esta estrategia. Esto me parece normal.

Por otra parte, tengo aquí un Decreto del Poder Ejecutivo que hace un momento me acercaron y sobre el cual hasta ahora había escuchado algunos comentarios, no desmentidos.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Brezzo). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Solicito que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Brezzo). - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Gracias, señor Presidente.

El Decreto que hace un momento mencioné es del 19 de marzo y por él se resolvió crear un grupo de trabajo integrado por un representante del Ministerio de Transporte y Obras Públicas -quien lo presidirá- un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y otro de la Administración de Ferrocarriles del Estado, con la finalidad de instrumentar los mecanismos administrativos y técnicos tendientes a conceder al sector privado las operaciones de transporte ferroviario de

productos forestales, en concordancia con el proyecto de transporte de productos forestales a ser financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que es el Banco Mundial.

En buen romance, lo que establece este Decreto es que se va a crear una Comisión que estudiará la posibilidad de instrumentar un préstamo del Banco Mundial para recuperar las vías y el material de transporte de AFE siempre y cuando se privatice el transporte de la madera; de lo contrario, no habrá préstamo. Concretamente, esto es lo que dice el Decreto del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, la estrategia es no vender AFE, pero vamos cediendo al sector privado el área que da rentabilidad, que es la de carga, a condición de que se nos otorgue un préstamo. Es indudable que este préstamo no lo va a pagar el sector privado, sino nosotros, con el resultado de esa concesión.

A través de las intervenciones de la señora Senadora Arismendi y de los demás señores Senadores del Frente Amplio, ha quedado demostrado que es altamente inconveniente para los intereses del país y de la fundamental empresa pública que es UTE -así como para toda la sociedad uruguaya- que se vote afirmativamente este proyecto de ley, razón por la cual nosotros lo vamos a hacer negativamente.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Brezzo). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Nuestros compañeros de Bancada han analizado este proyecto de ley, así como sus defectos -muy notorios- tanto desde el punto de vista de los supuestos de hecho, como de sus contenidos político y jurídico. Por lo tanto, mi exposición va a contar, en primer lugar, con la ventaja de esos comentarios tan ilustrados que han hecho los compañeros. En segundo término, el Senado tendrá el beneficio de que apenas me voy a referir a algunos puntos que pudieran haber quedado sin tratar. Por ese motivo, mi exposición va a ser muy breve.

Por diversas razones, voy a enfocar el tema predominantemente desde el punto de vista jurídico, pero al mismo tiempo haré algunas consideraciones de índole política.

Inicio mi intervención con una afirmación que hace un momento y en forma lateral realizó el señor Senador Gargano, quien se refirió a conversaciones mantenidas entre el ex Presidente Lacalle y el Presidente Menem en torno a la privatización de Salto Grande. A este punto deseo agregar algún otro elemento.

Respecto de esas conversaciones, me consta que han surgido actuaciones en el aparato público uruguayo solicitando asesoramientos técnicos sobre no menos de doce formas de privatizar Salto Grande. Por lo tanto, el tema está planteado y aún continúa sobre la mesa; es más, conozco, por diversas circunstancias que no es del caso explicar aquí, algunos de esos asesoramientos.

Hecha esta aclaración -en cierto modo puntual- quisiera decir lo siguiente. A mi juicio, este proyecto de ley se inserta en una postura que, para mí, es más ideológica que de escuela económica. Quisiera que estas afirmaciones no supusieran, para los señores Senadores, una afirmación demasiado contundente. Me consta que dentro de los partidos que integran la coalición de gobierno, no todos sus miembros comparten esa postura ideológica comúnmente llamada neoliberalismo. Reitero que esto me consta; además, dentro de esa postura existen -como lo señalaban algunos de los compañeros- grados de neoliberalismo. Más allá de que algunos no lo comparten, objetivamente, después de los procesos normales de elaboración de la voluntad de los dos partidos que integran la coalición, los resultados -o el producto, como suelen decir ahora los técnicos en ciencias de la administración- son típicamente llamados neoliberales. Digo "llamados neoliberales", porque siempre he preferido una expresión que puede ser considerada algo más fuerte o agresiva pero que, en realidad, en Europa e incluso en América Latina, no es rechazada con tanto escozor por la gente. Por mi parte, llamo neoconservadores a quienes sostienen la doctrina neoliberal, porque me parece más ajustado. Es más, un teórico del llamado neoliberalismo, el señor Kristol, titula su libro principal "Reflexiones de un neoconservador"; incluso explica por qué es un neoconservador. En consecuencia, pido que nadie tome esto como una ofensa. Pienso que aunque no todos los dirigentes ni los miembros de los partidos que integran la coalición son conservadores o neoconservadores, después de un proceso interno de elaboración de la voluntad de lo que son las tendencias institucionalizadas -que, a mi entender, son los partidos políticos- el producto es neoconservador.

Este proyecto de ley se inserta en esa ideología neoconservadora que está de moda en una cantidad de países -es más, diría que está de moda en el mundo- pero sus resultados son realmente malos para el pueblo, por lo menos de acuerdo con las experiencias que nos toca vivir de cerca en nuestro país, en países vecinos y en otros más lejanos. De pronto, algún gobierno no tiene más remedio que aplicar ese sistema porque, de lo contrario, no le otorgan un préstamo. Esto se debe a que los organismos internacionales que de algún modo pautan las reglas de los créditos internacionales -no las imponen mecánicamente, pero sí las pautan- han tenido también una evolución. Desde siempre en América Latina, desde aquella "cosa cepalina" a la cual pertenecían muchos de los que actualmente son neoconservadores -incluso desde el keynesianismo, que ojalá hubiera triunfado cuando se formó el Fondo Monetario Internacional- se dio una especie de transacción donde muchas ideas keynesianas permanecieron a pesar de que Estados Unidos, a través del señor White, impuso su tesis porque tenía más fuerza. No es que White tuviera más influencia intelectual que Keynes, pero sí Estados Unidos tenía más fuerza política que Inglaterra, que era la que apoyaba la tesis de Keynes.

El hecho concreto es que los organismos internacionales han tenido una evolución y se han afiliado a esa tesis conservadora. De pronto, en unos años comienzan a estar de vuelta -debemos dar esa carta de crédito- de lo que ya existen algunos indicios. Sin duda, esto tiene su repercusión directa en el Uruguay.

No voy a hacer un comentario específico -pues los señores Senadores Sarthou y Gargano ya se refirieron al tema- acerca de cómo esos lineamientos, esas recetas, se vienen aplicando al pie de la letra desde México hasta Tierra del Fuego con dos o tres variantes gramaticales propias del lenguaje vernáculo de :ada país. En México se hizo lo mismo que en Uruguay en materia eléctrica, y no ocurrió lo mismo en nuestro país que en México en lo que respecta a la telefonía por una razón muy elemental. Me refiero a que la ley correspondiente se aprobó, pero hubo un plebiscito y el pueblo tuvo la suerte -a mi modo de ver- de evitar que eso se produjera.

Recuerdo que en el año 1990 el ejemplo de México era :remendo, así como también lo era el de Margaret Thatcher, iin perjuicio de sus virtudes como caudilla, que muchos las ienen en las izquierdas y en las derechas. Es más; creo que ius tesis doctrinarias están entrando en un derrumbe. Precisanente, hace pocos días tuve oportunidad de hablar de lo que :reo va a ser el comienzo del gran derrumbe del "thatcherisno" en Inglaterra, y ojalá lo sea también en otros países.

Por este proyecto de ley se trata de privatizar la generaión, la distribución y la comercialización de la energía eléctrica. A mi juicio, ese es el aspecto central de este proyecto de ey.

Un autor propio de esta línea, el señor Taier, en un capítuo de un libro, dice que se trata de una suerte de teología del nercado. Me parece que esta es una expresión estupenda, que ecoge con regocijo, en unas páginas memorables, un autor y listinguidísimo profesor uruguayo -que, por cierto, no integra uestra fuerza política, sino que forma parte del Partido Coloado-: me refiero al doctor Héctor Hugo Barbagelata.

Como decía, en un libro que se titula "Particularismos del)erecho Laboral", tiene unas páginas memorables sobre el oncepto de neoliberalismo. Me permitiría pedir a los señores enadores que, en algún momento, leyeran las últimas páginas n donde habla de ese tema, pues allí menciona conceptos nuy interesantes que tienen que ver con una expresión con la ue comencé mi exposición: no todos los miembros de los artidos de la coalición de Gobierno son neoconservadores; no odos son neoliberales, pero el producto de dicha coalición son ecisiones de tipo neoconservador o neoliberal, según la persectiva de los técnicos en economía. En realidad, esta es una enominación adecuada aunque no la utilizo nunca, porque la alabra liberalismo puede generar confusión, ya que en el ámito político no significa lo mismo que en el económico. Entonces, el concepto neoliberal, a una persona poco interiorizaa en el tema, puede hacerle pensar en el liberalismo político, ue sin duda fue un movimiento muy positivo, basado en el respeto de las ideas de los demás y que se concretó nada menos que en la Revolución Francesa, donde al lado de la idea de la libertad estaba la de fraternidad e igualdad.

Reitero que a esa tesis prefiero llamarla de un modo que considero más evocativo, es decir, neoconservadora.

Creo que este proyecto de ley se incrusta en esa línea.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Brezzo). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: deseo referirme a las últimas palabras del señor Senador Korzeniak.

No con novedad, pero sí con actualidad, los partidarios de aquella ley de privatizaciones ahora han tenido el arrojo de salir a sostener públicamente -reitero, no con novedad- que el motor del desarrollo económico, de la competitividad, del crecimiento sostenido de las economías, es la desigualdad. Esta no es una tesis nueva, sino que es aquella que el fundador de esa concepción -a la que aludía el señor Senador Korzeniak- el austríaco Hayek, sostenía sobre la desigualdad. En un reciente artículo, el historiador Perry Anderson decía que es la piedra angular para llevar adelante el proyecto de los neoconservadores, de los neoliberales. Fíjense qué trastocamiento total de los valores, porque ahora la desigualdad es la doctrina.

En nuestro país y en el mundo, fuimos educados en la noción de que la igualdad era la concepción básica a la que todos debíamos adherir, porque a través de ella se realizaba la justicia. Sin embargo, ahora la justicia y la solidaridad no son más valores, sino que -reitero- lo es la desigualdad.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Brezzo). - Puede continuar el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: he leído una frase de ese capítulo que tanto estoy alabando, y casi recomendando, del profesor Héctor Hugo Barbagelata, en el libro "Particularismo del Derecho Laboral", que me llamó mucho la atención por su sutileza y observación de la realidad. En una nota de pie de página aclara que tiene dos sentidos, cuando dice que algunos de los partidarios de los neoconservadores, en determinadas zonas, agregan neoliberalismo social. Es una característica propia del Río de la Plata el rechazo de la palabra conservador, por considerarla casi degradante desde el punto de vista político.

Cabe recordar que en España, Aznar hizo su propaganda diciendo: "yo soy la derecha", y ganó las elecciones. Por su-

puesto que esto me dolió, porque hubiera preferido el triunfo del PSOE.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Fernández Faingold)

-De todas maneras, no se toman estos hechos con un criterio despectivo, pero sí de enfrentamiento de doctrinas y de composición de modelos de país.

Como decía, al concepto de neoliberalismo o liberalismo económico se agrega la palabra social. Pienso que esto ocurre comúnmente por varios motivos. Creo que hay gente que realmente es muy conservadora y partidaria de lo que Taier llama la teología del mercado. Sin embargo, hay otras personas que están insertas en ámbitos y partidos políticos que por lo general -no siempre- tienen como producto posiciones muy conservadoras y que no las comparten. Entonces, cuando insisten en lo social, lo hacen porque quieren introducirlo en su partido para que no se siga con este tipo de política.

Creo que si estudiamos este proyecto en forma descarnada, en su última sustancia, veremos que lo que hoy día se considera una actividad estratégica en su producción -estratégica es una denominación usada en muchos países también proveniente de las Ciencias Económicas- como lo es la de energía eléctrica, además de un servicio público en su distribución y, eventualmente en su comercialización, pasará a ser en todas sus etapas -señalo sólo tres, por comodidad expositiva- una actividad regida por el mercado. Pienso que ese es el objetivo de la ley que se podría demostrar fácilmente con documentos internacionales aceptados por el Uruguay, con propuestas llamadas Cartas de Intención o con otro tipo de planes, cualquiera sea su denominación.

En México se privatizó la luz eléctrica y durante la Presidencia de Salinas de Gortari se hizo otro tanto con los teléfonos, mientras que en nuestro país se planteaba un proyecto similar con respecto al uso de las comunicaciones telefónicas.

En nuestro país, esta política neoconservadora comenzó a expresarse en proyectos que usaban esa terminología casi de receta -si bien no digo esto despectivamente- ya que se usaban prácticamente las mismas palabras. Por razones de parentesco, poseo los textos de las leyes mexicanas y hasta las frases se parecen, ya que fueron realizadas bajo una Constitución que establecía un modelo político como el que se fija en la nuestra, de Estado democrático social, Estado de bienestar. Personalmente, estoy convencido de eso. Será bueno o malo, pero para mí es así, y podemos leer una cantidad de artículos al respecto.

He escuchado -y casi me han convencido de ello- que la política de sustitución de importaciones es obsoleta. Compañeros míos me han expresado que hoy día eso no sirve, pero está en la Constitución, junto con otras reglas del artículo 50, que definen un Estado típico de democracia social y no de democracia liberal individualista, neoconservadora.

SEÑOR SOLARI. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR SOLARI. - Señor Presidente: he escuchado con mucha atención las distintas exposiciones realizadas por los señores Senadores Sarthou, Gargano y Korzeniak. Realmente, no vislumbro a dónde llegaremos con esta disquisición general sobre política neoliberal y neoconservadora. Específicamente, no entiendo cómo se puede conciliar un proyecto de ley que crea un Ente público para regular un mercado, que otorga al Estado potestad de fijar precios máximos, que mantiene una empresa pública en las actividades de generación, trasmisión y distribución de energía eléctrica, con una filosofía neoliberal.

Reitero que me cuesta vislumbrar cómo este proyecto puede ser catalogado de neoliberal o de neoconservador o bien como el resultado del dictado de un organismo internacional, cuando tiene las características nombradas, que no tienen nada que ver con las políticas privatistas a ultranza a que ha hecho referencia el señor Senador Korzeniak.

No soy experto en el tema del neoliberalismo ni en el de la energía, pero lo poco que sé me lleva a afirmar que un proyecto neoliberal nunca contendría esas disposiciones. Además, proviniendo esto de la Bancada del Frente Amplio y, por lo tanto, reflejando teorías que en general han despreciado al mercado y favorecido el intervencionismo a ultranza y habiendo constatado el fracaso de dichos intervencionismos en la mayoría de los países que han intentado solucionar el desafío del desarrollo económico por esa vía -me refiero a las naciones socialistas- y viendo el resultado de todo esto en la comparación entre Alemania del Oeste y del Este -que no la derrumbamos nosotros, sino los propios alemanes- me pregunto por qué no salimos de esta disquisición filosófica general para aterrizar en las disposiciones concretas y ver cómo ello puede ayudar a los uruguayos.

Dicho sea de paso, esta empresa pública, que hoy es virtuosa y no villana como en el caso del Banco Hipotecario, otorga con desigualdad -y gracias a Dios que así lo hace- energía eléctrica en forma gratuita a los residentes de los barrios marginales, porque es notorio que con la anuencia del Ente, los habitantes de dichos barrios obtienen energía eléctrica sin abonarla.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: si la memoria no me falla, estamos en lo que se llama la discusión general del proyecto. Ello, a nuestro juicio, significa decidir no sola-

mente si se pasa a la discusión particular -interpretación mezquina del Reglamento- sino ver cuál es la filosofía del proyecto. Esta es la interpretación que siempre ha sostenido nuestra Bancada y que es compartida por muchos colegas. Por lo tanto, sostengo que mi afirmación inicial de que la filosofía de este proyecto de ley se inserta en la tesis neoconservadora en materia de economía de Estado e ideológica, se enmarca dentro del tema. Pienso que no solamente he aterrizado en el asunto, sino que he tocado el punto central.

Este proyecto, junto con otras leyes -algunas intentadas y otras ya logradas- va imponiendo la tesis neoconservadora, que no ha dado resultado. Diría, a raíz de la intervención del señor Senador Solari, que nunca fui partidario, ni lo seré, de que el Estado sea el encargado de vender tomates y fabricar chocolatines, teniendo toda la economía estatizada. Eso me pareció siempre un disparate tan grande como el de los neoconservadores. Sí estoy de acuerdo con el equilibrio -que nuestra Constitución tiene consagrado- de un pequeño grupo de empresas públicas. Así tenemos, por ejemplo, la energía eléctrica y las comunicaciones, donde debería estar el transporte ferroviario, que son los llamados servicios estratégicos que en su funcionamiento son llamados servicios públicos. Su concepto no lo voy a analizar detalladamente, porque el señor Senador Sarthou lo hizo a partir de la definición -que en el Uruguay es muy usada- del distinguido y no olvidado profesor Sayagués Laso. Se trata de servicios que van más allá, en su prestación, de lo que se denomina servicios sociales o públicos y son actividades estratégicas en su generación. Si esto es así -y personalmente considero que es así- se trata de cuatro o cinco palancas de la economía. Incluso el propio Sayagués Laso menciona a alguno de ellos, diciendo que son servicios esenciales. Yo no quise usar esta última expresión, porque actualmente, sobre todo desde el punto de vista de la disciplina del Derecho Laboral, la declaración de servicio esencial tiene una repercusión semántica totalmente distinta. Reitero que por eso no quise usar esa expresión.

Como es sabido, hoy se habla de declarar servicios esenciales cuando hay una interrupción en su prestación y el Estado adopta la postura de generar el deber de que la misma cese. Sin embargo, en la terminología del profesor Sayagués Laso, se denominaba servicios esenciales a aquellos que son ínsitos a la condición del Estado. Los neoconservadores a ultranza consideran, incluso, que la emisión de moneda no sería un servicio de esta naturaleza. Es sabido que uno de los más distinguidos -y equivocados- representantes de dicha corriente filosófica es partidario de que la moneda uruguaya no sea el peso, sino el dólar y que la emisión no la haga la institución monetaria uruguaya, sino que se realice a otro nivel.

Conocí a un Senador, por quien tengo gran aprecio, brillante estudiante de Derecho y hoy profesional, que era partidario de privatizar el Parlamento. Me expresó esto en una charla informal, refiriéndose a una gran empresa generadora de leyes, con gente muy preparada. Debo expresar que me lo dijo muy seriamente.

Por este motivo, entiendo que hay muchos grados, pero no intento que nadie se sienta abarcado por esta postura absolutamente exagerada.

En síntesis, quiero destacar que el problema general se centra en que hoy tenemos una actividad sobre la cual el Estado mantiene su control -la palanca- a través de decisiones parlamentarias, del Poder Ejecutivo y de un Ente Autónomo, pero cuyo producto, en definitiva, se va a convertir en otro que, en su comercialización, será el mercado -casi el fetichismo o teología del mercado, como dice Taier- el que determine los precios de la tarifa.

Es cierto que la ley expresa que el Poder Ejecutivo puede fijar límites máximos -es verdad, así lo establece en determinado artículo- asegurando una ganancia razonable, mecanismo que ya se ha empleado en otra normativa. Sin embargo, lo que establece la Constitución de la República es otra cosa. En ese sentido, el señor Senador Sarthou, leyendo el artículo 151, hacía referencia a la homologación de una tarifa, pero esto es un acto posterior a decir de antemano cuál va a ser su precio máximo. Quien no conoce de cerca el Derecho, podrá plantear cuál es la diferencia de poner un límite máximo.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Solicito que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Agradezco al Senado, pues no estoy cumpliendo con mi promesa de ser breve, pero ha habido algunas interrupciones -enriquecedoras, por cierto- que han prolongado un poco mi exposición.

Dejando la primera parte, que era lo que podríamos llamar el fundamento y el destino ideológico de este proyecto de ley, vuelvo a la Constitución de la República y a la comparación con el texto de esta iniciativa.

¿Cuál es la arquitectura jurídica de nuestra Constitución en materia de empresas públicas? Una de las primeras ideas es muy clara y se trata de una tesis muy prudente. En el Uruguay se estableció un equilibrio: se creó un número razonable de empresas públicas atendiendo actividades realmente importantes y esenciales -o eventualmente no esenciales, pero sí estra-

tégicas dentro de los servicios públicos- pero también una norma casi de garantía, en tanto en la propia Constitución, al crear los Entes Autónomos -cuando hablamos de empresas públicas en el lenguaje uruguayo estamos haciendo referencia a los Entes Autónomos o a los Servicios Descentralizados- y lograr ese equilibrio al que hacíamos referencia -que no es el caso del mundo comunista, cuyo mercado casi no existía en aspectos típicamente correspondientes a la iniciativa privada y todo estaba estatizado- se previó expresamente que para instaurarlos o suprimirlos se requerían dos tercios de votos. ¿Por qué se hizo esto? Porque se vio que lo importante era lo que ya se había logrado.

En otras palabras, para suprimir UTE -organismo que tiene a su cargo nada más ni nada menos que la poducción de energía eléctrica- se necesitan dos tercios de votos. No es imposible suprimirlo, como tampoco lo es crear otros Entes Autónomos. Pero lo que se quería entonces -para ello se buscó una norma expresa de la Constitución, es decir, el artículo 189- era encontrar un equilibrio.

Tal como lo señalaba hace un instante el señor Senador Solari, es cierto que mediante esta iniciativa no se suprime UTE; sin embargo, como decía el señor Senador Sarthou -en una expresión de prosapia anatómica- esto en el futuro equivale al descuartizamiento de UTE. Entiendo que es así, en tanto se le coloca al lado de una institución que es una persona pública no estatal, que se crea mediante este proyecto de ley, siguiendo una moda que también es receta internacional y que en otros países se denomina "parafiscal" o "paraestatal", como se le denominaba antes en el Uruguay, hasta que Sayagués Laso hizo el aporte de la expresión "persona pública no estatal", a las cuales los jueces nombran como "persona de Derecho Público no estatal". Algunos no lo dicen así, pero diría que el 99% de los jueces, al referirse a personas públicas no estatales, hablan de personas de Derecho Público no estatal, con lo cual desarrollan un poco más la expresión.

Entonces, señor Presidente, entiendo que el artículo 185 de la Constitución de la República, al referirse a los Entes Autónomos, establece que los servicios de dominio industrial y comercial del Estado serán administrados por Consejos o Directorios. No quiero indicar que esa autonomía no podrá tener límites establecidos en la ley; ya hemos explicado muchas veces que esa autonomía puede ser limitada por ley, de acuerdo con la innovación del año 1967, cuando se dice que tendrán el grado de descentralización que fije la Constitución y las leyes. Pero establece, reitero, que esos servicios industriales y comerciales serán administrados por los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos. ¿Qué prevé la Constitución como una salida a esa situación? Es clarísimo: si se consulta a Sayagués Laso, se verá que la palabra "serán" da lugar a un desarrollo donde se demuestra que se trata de una palabra imperativa y que estos deben tener todos los poderes de administración; pero ahora la ley lo puede limitar.

Sin embargo, en este caso se pone al lado a una persona de Derecho Público no estatal -o persona pública no estatal- y, además, aunque no se lo dice expresamente, se supone -porque ya se ha dicho en una cantidad de leyes- que ésta se va a regir por el Derecho Privado. A este respecto, quiero señalar varios aspectos desde el punto de vista jurídico.

En principio, en cuanto a la creencia generalizada de que el Derecho Público enlentece y el Derecho Privado es más rápido, deseo expresar que, en términos teóricos, es una idea tan descolocada que no se puede superar. Precisamente, el Derecho Público nace -porque es posterior al Privado- para que las gestiones se realicen más rápidamente. Inclusive, esa era la crítica que realizaban al Derecho Público quienes no lo aceptaban. ¡Otra cosa es que tengamos normas de Derecho Público atrasadas y que los plazos para pedir informes al Tribunal de Cuentas o para hacer los sumarios sean muy largos! Pero reitero que el Derecho Público se hizo para acelerar las gestiones y darle más eficiencia al Estado. De ser necesario, se puede consultar a los dos autores -por lo menos los que yo recuerdo- que eran contrarios a la existencia del Derecho Público. Me refiero a Kelsen y Duguit, quienes afirmaban que el Derecho Público era demasiado avasallante y establecía potestades especiales para el Estado.

Si el Derecho Público está atrasado -como efectivamente lo está- y ello se refleja en los manuales de instrucción para funcionarios de organismos públicos -no sólo de los Entes Autónomos, sino también de los Ministerios- que están muy viejos, modifiquémoslo. En ese sentido, el Frente Amplio, junto a otros señores Senadores, elaboró un proyecto de ley para modernizar ese Derecho Público y hacer marchar mejor las empresas públicas. Esa iniciativa la firmaron 43 Legisladores en la Cámara de Representantes, entre los que se incluyen varios del Partido Colorado, algunos de los cuales hoy integran el Senado. En este Cuerpo lo firmó algún Senador blanco, así como los entonces Senadores Batalla, Cassina y Zumarán. Era un proyecto para dar, verdaderamente, más eficiencia y eficacia a las empresas públicas.

La receta aquí es: vamos a permitir que los particulares -que nosotros sabemos que tienen que ser grandes empresas, enormes capitales de los que a veces no se dispone en el Uruguay, aunque puede haber alguno- puedan competir con ventajas contra el organismo público UTE.

Hoy se señalaba que el artículo 185 de la Constitución establece que los servicios del dominio industrial y comercial del Estado serán administrados por Consejos, Directorios o Directores Generales. Sin embargo, hay una especie de válvula, que es el artículo 188. Como con respecto a la interpretación de esta norma constitucional efectivamente se han sostenido distintas posiciones en el Uruguay, quiero profundizar un poco en ella, poner a los ojos de los señores Senadores la idea de que de una vez por todas debemos pensar -al margen de conveniencias para una u otra tesis- qué dice el artículo 188.

Es cierto que en más de una oportunidad -conozco dos, por lo menos- se sostuvo que con respecto a las autorizaciones

legislativas para celebrar acuerdos con empresas privadas, podía entenderse la expresión "cada caso" -en el artículo 188 se habla de que el Parlamento autorizará en cada caso esa participación- como alusiva a un Ente, a una empresa pública. Eso se sostuvo para el Banco Central, cuando éste iba a adquirir los Bancos gestionados, porque el Tribunal de Cuentas no estaba de acuerdo. Le recordaba esto a un Senador del Partido Colorado, diciéndole que esa tesis fue sostenida allí, pero pregunto si realmente se puede sostener. ¿Acaso no se trata de una tesis de oportunidad, de conveniencia, de circunstancia, para salir del paso?

Leamos el artículo 188, porque en este proyecto de ley hay varias disposiciones -una de ellas fue especialmente señalada por el señor Senador Sarthou- que son violatorias de esa norma. En el inciso tercero se dice que el Estado podrá -salteo la referencia que se hace a actividades industriales, agropecuarias o comerciales, de empresas formadas por aportes obreros, cooperativos- participar en actividades de capitales privados. Esta es la válvula de escape del artículo 185. Precisamente, lo estoy estudiando por esa razón, ya que el principio general en esta norma es que la actividad del dominio industrial y comercial del Estado se realice por Directorios o Directores Generales de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

No pretendo que con esta interpretación el Senado no vuelva a discutir el tema de aquí en adelante porque, repito, ya se han sostenido otras tesis. Pero, ¿qué dice esta válvula de escape? En el artículo 188 se establece que el Estado podrá participar en este tipo de actividades y que, para ello, debe mediar el libre consentimiento de la empresa -lo que es obvio, porque UTE no puede hacer una sociedad con una empresa que no esté de acuerdo en ello- y debe realizarse bajo las condiciones que se convengan previamente entre las partes. Aquí aparece el vocablo "previamente". En este ejemplo, se podría decir que ese "previamente" se aplica a UTE y a la empresa privada con la cual va a convenir. Sin embargo, ese vocablo no se ha puesto por casualidad; quien haya leído los antecedentes de este artículo sabe por qué es.

Por otra parte, la intención de este artículo -aunque su letra supera esa intención- fue salvar empresas privadas que estaban en peligro y que iban a generar desocupación. Esta disposición a la que estoy haciendo referencia es parte de la estructura del "Estado benefactor" establecido en nuestra Constitución; no fue creada para lo que ahora se la está utilizando.

De todos modos, como abogado admito que la voluntad objetiva de la norma puede superar a la voluntad psicológica de quienes la redactaron.

En el último inciso del artículo 188 se dice que la ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, autorizará en cada caso esa participación. ¿Cómo es posible que en un artículo que primero dijo que hay unas condicines pactadas y posteriormente habla de que en cada caso se autorizará por ley, se sostenga que de antemano la ley puede dar la autorización, cuando es notorio que esto sobreviene después de un acuerdo al que han de arribar las partes, en el que fijarán libremente las condiciones?

Recuerdo lo que señalaba el ex Senador Zumarán con respecto a esto, mostrando cómo cada vez que el Parlamento había aprobado por ley un acuerdo de una empresa del Estado se había remitido el contrato celebrado con la otra parte para que aquí se examinara y se dijera si estaba bien o mal. Eso surge del artículo.

Obviamente, no puedo negar el derecho a que el tema se siga discutiendo, porque ni de lejos tengo la palabra final en un asunto en el que se ha sostenido la otra tesis. No obstante, creo que podemos convenir en que es muy difícil sostenerla, salvo cuando se haga por razones de circunstancia, porque hay situaciones muy especiales en las que no hay más remedio que orillar el texto. Pero no es esta la circunstancia porque, según mi opinión, de lo que se trata aquí es de una ley como tantas otras, en donde se crean condiciones para insertar el mercado de la energía eléctrica en las leyes de la teología del mercado, según la expresión del señor Taier, que me ha causado una impresión muy evocativa de lo que veo casi constantemente.

La segunda aclaración que quiero hacer -y que me parece es un enredo jurídico en el que se han metido quienes redactan estas leyes- tiene que ver con la forma bajo la que se regulan las personas públicas no estatales. No tengo dudas de que si uno pregunta si estas personas públicas no estatales que se crean se van a regir por el Derecho Público o el Derecho Privado, la respuesta será que lo harán por el Derecho Privado. Se ha dicho expresamente en las leyes de presupuesto. Ese nudo no lo desata nadie, señor Presidente.

No voy a entrar en la discusión -inclusive, tengo alguna diferencia con el señor Senador Mallo- de si la persona pública no estatal en sí misma, por su creación, es inconstitucional. No comparto esa tesis. La expresión "administraciones autónomas con patrimonio propio" -que tuvo otro sentido- puede servir para fundamentar la creación de estas instituciones que no son estatales. ¿Cómo se definen las personas públicas no estatales? ¿Qué son personas públicas no estatales? Son personas que no integran el Estado, pero que se rigen por el Derecho Público. Esto es el abecé en materia jurídica. Cuando se discute el tema tradicional -que viene desde Ulpiano, en el Derecho Romano, durante el Imperio- de la división del Derecho Público y el Privado y cuáles son los criterios para distinguirlos, hasta hace 60 ó 70 años la solución era que las normas que regulan el aparato del Estado son de Derecho Público y las que regulan a los particulares son de Derecho Privado. Eso era lo que todo el mundo decía hasta que se empieza a advertir que nacen personas colectivas, jurídicas, que tienen un cierto carácter híbrido y que la distinción entre Derecho Público y Privado no coincide con la de estatal y no estatal. Sayagués Laso explica esto, desde luego, con una claridad mucho más docente que la mía.

Entonces, aparece esa figura que, si bien no es estatal, se rige por el Derecho Público. Por eso los jueces las llaman personas de Derecho Público no estatal. Esto quiere decir que están regidas por el Derecho Público, aunque no pertenecen al aparato del Estado. Si no fueran estatales y tampoco se les aplicara el Derecho Público, ¿para qué se llaman personas públicas? ¿Qué se quiere decir? Habría que buscar otras denominaciones, como en Francia, donde se las llama personas de interés público, de fines públicos, pero no personas de Derecho Público no estatal o personas públicas.

Es decir que se rigen por el Derecho Público, con las siguientes excepciones: sus actos no son "ab initio" actos administrativos -no es el Estado- y sus empleados no son "ab initio" empleados públicos. En lo demás estamos en sede de Derecho Público, y si no son personas públicas, habría que darles otro nombre o buscar otra figura porque, de lo contrario, este enredo no se desata de ninguna manera. Aun colocándome en la tesis -que me resulta incómoda- de los neoconservadores, si lo que se desea es crear esta figura, habría que llamarla de otra manera, porque jurídicamente esto es algo incomprensible.

Reitero que persona pública no estatal quiere decir persona pública que no pertenece al aparato del Estado pero que se rige por el Derecho Público, con esas excepciones que mencioné. Por un lado, sus empleados no son funcionarios del Estado y, entonces, no pueden ser llamados empleados públicos, sino empleados de una persona pública no estatal. Por otra parte, cuando se regulan los recursos contra los actos de las personas públicas no estatales, se dice que se puede presentar un recurso como una carta ante cualquier empresa, pero en una apelación tienen que tomar parte los jueces, por ese carácter de Derecho Público que tiene. Esto rige tanto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias como para todas las personas públicas no estatales que se han creado en los últimos tiempos. Sin embargo, por esa tendencia neoconservadora o por desconocer que el Derecho Público modernizado es mucho más eficiente que el Derecho Privado, se establece que se rigen por el Derecho Privado. De esta forma, se genera una especie de entripado mental donde es imposible llamarles personas públicas no estatales.

Como se ve, utilicé un lenguaje anatómico para referirme a ese galimatías jurídico del que no se sale.

Considero que este proyecto de ley se inserta en una tesis más ideológica que económica, que es la teoría neoconservadora. Al mismo tiempo, pienso que esa inserción se hace con una desprolijidad jurídica muy grande. Aunque con una intención totalmente distinta, desde el punto de vista ideológico, a los argumentos que daba el señor Senador Posadas Montero hace unos días cuando señalaba las imperfecciones jurídicas -entre ellas, la que acabo de mencionar- yo también creo que muchas de ellas son clarísimas. Obviamente, el señor Senador Posadas Montero está en uno de los extremos más fuertes del neoconservadurismo y, por lo tanto, su intención no era que este proyecto de ley no se aprobara; por el contrario, lo querría mucho más drástico y fetichista del mercado de lo que ya es.

He utilizado la expresión "teología del mercado", que tomé del libro de Héctor Hugo Barbagelata -me parece que él, a su vez, la tomó de Taier y luego la explicó-: un hombre que no es de la izquierda, sino de un partido tradicional, estupendo profesor de Derecho Laboral, sociólogo y economista. Esa expresión, "teología del mercado", es más blanda que "fetichismo del mercado"; puede herir algún sentimiento religioso, pero yo no lo digo con esa intención sino para evocar, con una locución entendible, qué es lo que se piensa.

En definitiva, creo que lo que se quiere a través de esta iniciativa es que las tarifas, la producción, la distribución y la comercialización de la energía eléctrica se rijan por las llamadas leyes del mercado, que todavía -salvo en dos o tres temas sensibles, como los Valores de Bolsa- nadie sabe muy bien qué son. Si no, pregunten a los teóricos de la doctrina neoliberal por qué el dólar vale lo que vale y no otra cosa. Personalmente, trabajé en el Banco Central y me consta que no son las leyes del mercado las que determinan eso siempre, aunque algunas veces sí, porque también el valor de la moneda extranjera es altamente sensible a la oferta y a la demanda. Sin embargo, a veces los Estados se reservan el derecho de tomar algunas medidas y ahí sí influyen en las leyes del mercado, como lo hacen las grandes potencias. En Estados Unidos, por ejemplo, se manejan las leyes del mercado en la producción agropecuaria, ¡y vaya si lo hacen! No es el mercado el que determina, en el sector de los granjeros, que haya estímulos a la producción con "stock" por parte del Estado, que existan préstamos blandos de verdad -no como los de aquí- que se dé un estímulo a la producción o apoyo estatal para los "dumpings" cuando son necesarios. Obviamente, nada de esto está relacionado con las leyes del mercado.

Quizás los señores Senadores piensen que he bordeado el análisis del articulado, pero ello es válido ya que no estamos en la discusión particular. Al mismo tiempo, las exposiciones que han realizado mis compañeros me han eximido de analizar algunos puntos.

La creación de fuentes alternativas de energía eléctrica fue expuesta con mucha minuciosidad, y me gustaría que se diera una contestación al respecto. Tampoco se habló de la energía que se puede crear -que no va a llegar a 200 megavatios- por aspectos residuales de la forestación, lo cual también fue mencionado por los técnicos como una posibilidad. Por su parte, pienso que las pequeñas centrales hidroeléctricas o microcentrales, como se las denominó, cubren una de las preocupaciones que se pusieron de manifiesto, en cuanto a proveer de energía eléctrica a las zonas alejadas y agropecuarias.

En síntesis, no advierto fundamentos de hecho, de Derecho ni ideológicos como para apoyar este proyecto de ley que, por supuesto, vamos a votar en contra.

12) CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR STORACE. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR STORACE. - Formulo moción en el sentido de que a las 19 y 30 horas se pase a cuarto intermedio hasta el próximo martes, a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. - Quiero informar al Cuerpo que en la lista de oradores está anotado el señor Senador Heber, quien dispondría, si levantamos la sesión a las 19 y 30 horas, de 12 minutos para hacer su exposición. Por lo tanto, consultaría al señor Senador Heber si prefiere comenzar hoy su exposición y culminarla en la próxima sesión.

SEÑOR HEBER. - Preferiría dejarla para el próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Entonces, habría que reformular la moción de orden a los efectos de pasar ahora a cuarto intermedio hasta el próximo martes a las 16 horas.

Se va a votar la moción de orden.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 19 y 19 minutos, presidiendo el licenciado **Hugo Fernández Faingold** y estando presentes los señores Senadores **Astori, Batlle, Bergstein, Brezzo, Couriel, Dalmás, Fernández, Heber, Hualde, Irurtia, Korzeniak, Michelini, Pereyra, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez, Sanabria, Sarthou, Segovia, Solari, Storace** y **Virgili**).

LIC. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD
Presidente en ejercicio

Don Mario Farachio
Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretarios

Don Freddy A. Massimino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 205147/97